TOMO 120 Montevideo, Lunes 5 de Agosto de 1935 Núm. 8683

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley aprobando una Convención de Extradición con Lituania

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 26 de 1935. (*)

A la Asamblea General:

Inspirado en el propósito de asegurar la acción de la Justicia y evitar el tránsito de los delincuentes prófugos o el refugio del malhechores en los territorios de ambos países, el Uruguay y Lituania han suscripto una Convención de Extradición.

En lo fundamental, las disposiciones de dicho pacto son análogas a las de los que, sobre la misma materia, ha celebrado nuestro país con diversos Estados, pudiéndose asegurar, por tanto, que ellas contemplan la tesis y doctrinas uruguayas sobre el particular, y al llegarse a la conclusión de esta Convención se establece, indudablemente, un nuevo vínculo entre el Uruguay y Lituania, cuya colonia en la República es cada día más numerosa, a la vez que se contribuye a los propósitos que determinaron la adopción de diversas medidas para prohibir la entrada al país de ciertos elementos y restringir la inmigración.

Por lo que respecta al inciso 2.° del artículo 3.°, mediante un cambio de notas entre nuestra Cancillería y la Legación de Lituania, ha quedado aclarado el error en él padecido, y se ha establecido, en forma clara y terminante que "al pronunciarse la autoridad competente, que es, naturalmente, la requerida, resolverá este punto con relación al país requerido y no con respecto al requirente."

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 29 de Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 158, inciso .. de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir, adjunto, para consideración de la Asamblea General, el texto de la Convención de Extradición antes mencionada y un proyecto de ley por el que se le da aprobación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.—**JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la Convención de Extradición celebrada entre el Uruguay y Lituania el 22 de Noviembre de 1933, con la aclaración que respecto del inciso 2.° del artículo 3.° de la misma ha quedado establecida por medio de un cambio de notas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y la Legación de Lituania en ella acreditada.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 26 de 1935.

JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la Reunión del Comité de la Oficina Internacional de las Epizootias a realizarse en París.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 20 de 1935. (*)

Debiendo celebrarse en París el 21 del corriente la Reunión del Comité de la Oficina Internacional de las Epi-

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 29 de Julio.

LEYES NUMERADAS: El 27 de Abril publicó "Diario Oificial" el cuadro de las del 1.er trimestre de 1935 y el 25 de Julio el de las que corresponden al 2.o trimestre. Consúltense los números en esos ejemplares.

zootias y deseando el Gobierno de la República estar representado en dicho acto,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Delegado Oficial a la Reunión del Comité de la Oficina Internacional de las Epizootias al Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Francia, doctor Alberto Guani.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—CESAR G. GUTIERREZ.

3

Decreto. Se nombra Delegado Oficial ante el XIII Congreso Internacional de Arquitectos a realizarse en Roma

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1935.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Italia para que el Uruguay participe en el XIII Congreso Internacional de Arquitectos que se realizará en Roma del 22 al 28 de Setiempre próximo,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia, señor Ubaldo Ramón Guerra, Delegado Oficial ante el Congreso expresado.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Decreto. Se nombra Delegado Oficial ante el Congreso Internacional de Investigaciones Científicas sobre Problemas de Población a realizarse en Berlín.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Alemania para que el Uruguay participe en el Congreso Internacional de Investigaciones Científicas sobre Problemas de Población que se realizará en Berlín del 26 de Agosto al 1.° de Setiembre del corriente año,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Alemania, señor Virgilio Sampognaro, Delegado Oficial ante el Congreso expresado.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

5

Decreto. Se designan Delegados Plenipotenciarios y Consultor Jurídico del país en la Conferencia de la Paz del Chaco.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1935. (*)

Atento a que los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y Paraguay han comunicado oficialmente la aprobación por sus Parlamentos respectivos del Protocolo de Paz y Adicional de Buenos Aires, lo que hace inminente la convocatoria de la Conferencia de la Paz por el Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor José Espalter; al doctor Pedro Manini Ríos, Senador de la República, ex Ministro de Relaciones Exteriores, ex Ministro del Interior y ex Ministro de Hacienda, al señor Eugenio Martínez Thedy, Embajador de la República en la Argentina y ex Ministro del Interior; Delegados Plenipotenciarios del Uruguay en la Conferencia de la Paz del Chaco.
Art. 2.° Desígnase al doctor Teófilo Piñeiro Chain, Consultor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, ex Catedrático de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo, ex Delegado de la República en la II Comisión de Jurisconsultos Americanos de Río de Janeiro y ex Delegado del Uruguay en la VII Conferencia Internacional Americana; Consultor Jurídico de la Delegación del Uruguay en la Conferencia de la Paz del Chaco.
Art. 3.° Este decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior, doctor Augusto César Bado.
Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 29 de Julio.

6

Decreto. Se designa Secretario de la Delegación Uruguaya en la Conferencia de la Paz del Chaco

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1935. (*)

Visto el decreto de esta fecha constituyendo la Delegación del Uruguay en la Conferencia de la Paz del Chaco,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Secretario de la Delegación referida al señor Héctor Corbarán Herrera.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Embajada en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 24 de 1935. (*)

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Comercial a la Embajada de la República en el Brasil al señor Alfredo Castro Pérez.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación en Gran Bretaña

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Científico a la Legación de la República en Gran Bretaña al señor ingeniero don Eduardo Terra Arocena.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

9

Decreto. Se constituye la Comisión de Recepción de los Cancilleres de Bolivia y Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1935. (*)

Vista la comunicación de la Embajada del Uruguay en la República Argentina, por la que se trasmite haber sido aceptada la invitación formulada por el Gobierno de la República para que los señores Cancilleres de Bolivia y Paraguay se trasladen a Montevideo;
Atento a que debe procederse a la constitución de la Comisión de Recepción,

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 29 de Julio.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese la Comisión de Recepción de los señores Cancilleres de Bolivia y Paraguay, con los señores: Presidente, ingeniero Juan José de Arteaga; Vocales: Intendente Municipal, don Alberto R. Daguino; Jefe de Policía de Montevideo, Teniente Coronel Marcelino Elgue; Inspector General del Ejército, General José María Gomeza; Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Luis Guillot; Senador doctor Juan Antonio Buero, Senador doctor Felipe Ferreiro, Diputado don Telmo Manacorda, Diputado Armando Pirotto, Diputado Eduardo Víctor Haedo y diputado doctor Carlos Manini Ríos; Secretarios: señor Enrique H. Aubriot, doctor Manuel Sánchez Morales y señor Arturo Terra Arocena.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Decreto. Se da una misión de estudio en Alemania relacionada con la producción y mejoramiento de las praderas naturales y artificiales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 11 de 1935.—Número 764|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Comisiónase al doctor Juan Schoeder para estudiar en Alemania, lo relativo a las condiciones del suelo, de la producción y mejoramiento de las praderas naturales y artificiales, teniendo en cuenta las posibilidades de nuestro medio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores. — **TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

11

Resolución. Se niega un pedido de ampliación de la resolución que declaró libre de derechos de Aduana al hierro galvanizado destinado para barreras contra la langosta.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 20 de 1935.—Número 66|A|935.

Vistos estos antecedentes, formados en virtud de una nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada, la que adjuntaba una factura por ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 865.00), que corresponde sea reintegrada a la firma Erosa, Fernández y C.ª por la Dirección de Lucha contra la Langosta, gastos originados por el despacho en la Aduana de 3.960 rollos de chapas de hierro galvanizado, destinados para barreras contra la langosta y en la que solicita también ampliación de la resolución de 20 de Diciembre de 1933, que lo declara libre de derechos de Aduana;

Considerando: Que la Dirección General de Aduanas exige el pago de esa suma porque la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1933, declara libre de derechos de Aduana esta importación, pero no alcanzando este beneficio a las patentes y demás gravámenes; y

Atento a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda que comparte la opinión de la Dirección General de Aduanas y entendiendo que sólo por vía legislativa podría alcanzarse la extensión deseada por los peticionantes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que se amplíe la resolución de 20 de Diciembre de 1933.

2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Mensaje. Se solicita de la Suprema Corte de Justicia que disponga lo conveniente a fin de que el Ministerio de Instrucción Pública tenga conocimiento de las sentencias condenatorias relacionadas con la represión de los delitos de imprenta.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1935.—Número 450|2|934.

A la Suprema Corte de Justicia:

Para el cumplimiento de los deberes que el artículo 29 de la ley de 28 de Junio de 1935, sobre represión de los delitos de imprenta, impone al Ministerio de Instrucción Pública y al Ministerio Público, es indispensable que estos órganos tengan conocimiento auténtico de las sentencias condenatorias respectivas.

A ese fin, sería necesario que los señores Secretarios o Actuarios hicieran la comunicación pertinente al Ministerio de Instrucción Pública, enviando testimonio autenticado de dichas sentencias, inmediatamente de que éstas quedaran ejecutoriadas.

El Poder Ejecutivo hace presente a esa Suprema Corte tal necesidad, solicitándole quiera disponer lo conveniente a dicho efecto.

Reitero a esa Corte las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Indalecio Franco.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1179|935.

Resultando de los informes producidos que don Indalecio Franco, de 55 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley 7914 del 26 de Octubre de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado sin pérdida del derecho al retiro policial el 23 de Agosto de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Indalecio Franco retirado policial con derecho a una asignación de $ 318.99 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se modifica el retiro policial de don Cecilio Vicente Rocha

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1787|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Cecilio Vicente Rocha, retirado policial por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Octubre de 1930, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber probado la prestación de servicios que no le fueron tenidos en cuenta al practicarse la anterior liquidación, por un período de 2 años, 5 meses y 17 días,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución del 21 de Octubre de 1930, declarando que el expresado señor Cecilio Vicente Rocha tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una asignación de $ 258.43 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Mariano Viera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.

Resultando de los informes producidos que el señor Mariano Viera, de 44 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso A) de la ley número 7914 de 26 d eOctubre de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Mariano Viera retirado polisial con derecho a una asignación de $ 207.29 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don José C. Berriel

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1756|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José C. Berriel, de 52 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y de la ley número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de San José,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José C. Barriel retirado policial con derecho a una asignación de $ 193.54 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se modifica el retiro policial de don Pompilio M. Silvera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1785|925.

Resultando de los informes producidos que el señor Pompilio M. Silvera, retirado policial por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Febrero de 1930, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber probado la prestación de servicios, que no fueron tenidos en cuenta al practicarse la anterior liquidación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución del 4 de Febrero de 1930, declarando que el expresado señor Pompilio M. Silvera tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de $ 274.79 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se modifica el retiro policial de don Florencio M. Casas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 13 de 1935.—Número 1865|935.

Resultando de los informes producidos que don Florencio M. Casas, retirado policial por S|D. de fecha 9 de Junio de 1930, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925, en virtud de haber comprobado nuevos servicios como Guardia Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 9 de Junio de 1930, declarando que el expresado don Florencio M. Casas tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una asignación de $ 496.28 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Demetrio Ramírez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1907|935.

Resultando de los informes producidos que don Demetrio Ramírez, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso A) de la ley 7914 del 26 de Octubre de 1925, como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Río Negro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declara al expresado don Demetrio Ramírez retirado policial con derecho a una asignación de $ 380.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Braulio Beltrán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1911|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Braulio Beltrán, de 38 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.°, inciso C), y 8615 de Febrero 8 de 1930, artículo 3.°, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al expresado señor Braulio Beltrán retirado policial con derecho a una asignación de $ 316.85 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se modifica el retiro policial de don José A. Larrañaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 19 de 1935.—Número 1906|935.

Resultando de los informes producidos que don José A. Larrañaga, retirado policial por S|D. de fecha 29 de Julio de 1933, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado nuevos servicios amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la Caja Bancaria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 19 de Julio de 1933, declarando que don José A. Larrañaga tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una asignación de pesos 247.76 anuales, hasta el 11 de Enero de 1935 y de $ 245.24 anuales, desde Febrero de 1935 en adelante, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 18.00 y $ 28.20, respectivamente, por los servicios amparados pos las Cajas Bancaria y de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

cerlo sin necesidad de que se le diga aquí especialmente.

También admito el inciso E) "reclamando ante el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentos, como que también propicie la asistencia de los alumnos", y que haga todas esas manifestaciones que son las que han servido de pie para que los señores Diputados que creen que se lesiona enormemente un concepto de unión del pueblo con la escuela, al suprimir las Comisiones Departamentales queden perfectamente conformes y tranquilos. Pero lo que yo no admito es el apartado último de este inciso E), y lo voy a decir por una razón terminante y definitiva.

No lo admito, señor Presidente, porque antes de ayer mismo hemos reconocido, de acuerdo con la Constitución, que los Intendentes pueden ser profesores, y profesores en los liceos departamentales, en donde tendrán la doble calidad de Inspector y censor del Director y al mismo tiempo de profesores. Eso va a ser un semillero de conflictos, y cualquiera que haya estado un poco mezclado en las cuestiones de la enseñanza tiene que reconocerlo con toda evidencia. No puede ser al mismo tiempo el Intendente profesor y censor, porque la disciplina, el orden en esos liceos, van a estar supeditados a lo que mande el Director por su fuero propio y lo que bajo cuerda y por efecto de su autoridad censorial haga valer el Intendente. Es una enormidad que se haya puesto ésto.

Por otra parte, los liceos de enseñanza secundaria están sujetos a inspecciones de orden técnico, y supeditados a un Consejo honorario compuesto de profesores; su disciplina es regida de una manera especial, y sus necesidades son contempladas — menos, desgraciadamente, las financieras, en las cuales hay siempre un déficit considerable — con tal espíritu de amor a la casa de estudios, que no hay necesidad de confiar a un organismo ajeno por completo a la instrucción pública una intervención que nunca hará más de lo que se hace ya y siempre podrá ser originaria de las más graves y de las más demoledoras perturbaciones en el orden disciplinario y en el orden funcional.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

No me encontraba en Sala cuando el señor Diputado Polleri inició su interesante disertación; de manera que no me ha sido posible seguirla en toda su extensión.

Creo que se refirió a alguna de las escuelas de San José.

SEÑOR POLLERI. — Me refería a unas escuelas de San José, fijadas en un plano que me ha sido enseñado varias veces— antes de que yo pensara dedicarme a esta cuestión — por haber recordado un día, con el señor Director de Instrucción Pública, mi concepto en cuanto a que ya, después de la reforma constitucional del año 19, los Municipios no tenían por qué intervenir en las escuelas, y me fué enseñado, decía, un mapa del Departamento de San José, en el que se veían señalados con puntos rojos todas las escuelas del Departamento.

(Interrupción del señor Representante Tuso).

—El Departamento de San José — como lo recuerdan los señores Diputados — es casi un cuadrado con un ángulo al Noroeste, una especie de entrada en dirección al arroyo Grande. Ese ángulo estaba completamente huérfano de toda escuela, y más abajo, en la capital del Departamento, en un paraje inmediato, por las chacras creo, había dos puntos marcando escuelas, que en el mapa casi se tocaban.

Naturalmente, se me manifestó que no había podido llevarse la escuela a la zona en que no la había, de una extensión enorme, donde todos los niños tenían que resignarse a no poder aprender a leer y escribir, porque había habido una oposición de la Comisión Departamental, agregándose que ella no tenía explicación satisfactoria.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo le preguntaba al señor Diputado Polleri si fué bajo esta Dirección, porque este procedimiento del mapa es característico del arquitecto Williman. El tiene varios mapas que emplea en sus demostraciones; pero hay que aceptar que la Dirección de la enseñanza no puede someterse a condiciones estrictamente geométricas o de estética cartográfica: hay zonas que son verdaderos pedregales, poco habitadas, y hay otras en las cuales es necesario que las escuelas estén casi contiguas. Desde Montevideo puede parecer que las zonas están habitadas, y habitadas con una densidad igual; pero en la realidad de las cosas, puede ocurrir que en los cerros no haga tanta falta la escuela como en los suburbios de las ciudades.

SEÑOR POLLERI. — La explicación es muy bonita, pero no puede conmover a quien, como yo, es hijo de la campaña, y tiene la experiencia de la campaña.

Lo primero que pregunté cuando pasó eso, es si allí arriba había población escolar, y cuál era la concurrencia a esas escuelas, y entonces las dos cuestiones fueron contestadas en forma que, evidentemente, me daban a suponer que era muy necesario que una escuela fuese para arriba, y que quedara una sola abajo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Permítame, que quiero aclarar bien ese asunto de San José!...

Debo decirle al señor Diputado Polleri que en esa época ya no existían las Comisiones con facultades, como el señor Diputado Polleri lo supone. Puedo agregarle más: el año pasado, con el señor Diputado Wilson, aquí presente, el señor Diputado Cabrera Martínez y el señor Senador Hughes, tuvimos que hacer intensas gestiones ante el Consejo de Enseñanza Primaria, porque se trasladaba una escuela del paraje denominado "Cañada Grande", donde hacía cincuenta años había una escuela, para un paraje denominado "Mahoma", que es al que se refiere el señor Diputado Polleri, donde sólo hay nueve niños en edad escolar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Es exacto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se llevó otra escuela, cometiendo un verdadero atentado, del "Parque Rodó", de San José, distante diez o doce cuadras de la ciudad...

SEÑOR POLLERI. — No se puede hablar de atentados! Aunque haga cincuenta años que estén en su sitio, se sabe que en todos los Departamentos las escuelas son cambiadas a medida que la población escolar varía.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero el doctor Polleri, quiere decir que eso lo hicieron las Comisiones Departamentales, y no es exacto.

SEÑOR POLLERI. — Lo que yo he dicho —transmitiendo, naturalmente, algo en lo que yo no actué, porque si hubiera actuado lo sabría de otra manera— es que se me afirmó en la Dirección de Instrucción Primaria, que cuando se quiso hacer el traslado, encontró obstáculos en la Comisión Departamental por razones que no se explicaba debidamente.

SEÑOR CERSOSIMO. — No lo informaron con exactitud al doctor Polleri.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR POLLERI. — Permítame, voy a concluir!

Creo que la Mesa ha sido demasiado tolerante conmigo, porque no sé si ya estoy en hora.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo le había pedido una interrupción al señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Bien: termine el señor Diputado su interrupción. Lo que yo quiero es que me dejen concluir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero decirle más: se trasladaba la escuela al lugar denominado "Mahoma" —que fué ese que indicó el señor Diputado Polleri en el famoso mapa— y se sacaba otra escuela del arroyo de la Virgen, dejando aquella zona pobladísima sin escuela; después hubo que rectificar todo eso, y llevar la escuelo a su punto principal. Si hubiera habido Comisión con vecinos criteriosos, no hubiera ocurrido eso. Eso lo hicieron desde la Dirección de Enseñanza.

SEÑOR POLLERI. — La Comisión con vecinos criteriosos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Reclamo el uso de la palabra!

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente que el señor Diputado no olvidara que en la discusión particular no dispone más que de veinte minutos...

SEÑOR POLLERI. — Ya hice alusión a la bondadosa tolerancia de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero decirle que no es bondadosa tolerancia, sino que le estamos aplicando el Reglamento, y va a sonar el tiembre indicador de tiempo dentro de un rato; de modo que, si concede interrupciones, no va a tener tiempo de terminar su exposición.

SEÑOR POLLERI. — Generalmente hablo a menudo en la Cámara; pero creo que es esta la primera vez en la Legislatura que ocupo más de seis u ocho minutos la atención de mis colegas.

Voy a concluir ya.

He dicho todo lo que debía expresar sobre los aspectos de la cuestión. La he examinado del punto de vista de orden constitucional, en el cual se confía, por una reforma expresa y una supresión expresa también, a un instituto técnico y capacitado, la exclusividad de las gestiones en materia de docencia.

Así lo dice el artículo 181 de la Constitución de la República: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria y Normal, serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos".

(Interrupciones).

—Nótese bien, señor Presidente, que no se trata ni siquiera de los servicios descentralizados, sino de los servicios autonomizados de los que se ha conservado a los Directorios el pleno dominio de la materia de los mismos, por entenderse que los demás órganos del Estado no tienen por qué intervenir en ellos.

Pero yo no hago argumento capital de esto, porque, — como ya lo he dicho varias veces, y parece no querer entenderse, — admito la cooperación popular. Lo que no admito es la intromisión, en el orden técnico, de quienes no sean tales, para inspirar los derroteros de la escuela nacional.

Ayer se habló aquí de una escuela Decroly, que funciona en Malvín. Pues bien: en la Dirección de Instrucción Pública, hay un pedido de los padres de familia de Malvín, solicitando que se les ponga una escuela común, porque los niños que salen de la escuela Decroly, no saben ni

leer, ni escribir, ni contar, que son los tres elementos necesarios para vivir.

Las escuelas Decroly son para retardados mentales, — porque sabemos todos un poquito de esas cosas, — son para fomentar las iniciativas de los niños, y funciona en tres o cuatro lugares de Bélgica por iniciativa privada; pero no han sido ni en su propio país de origen, adoptadas por las autoridades oficiales, ni prosperarán, porque los técnicos en la materia, — es decir, aquellos a quienes yo respeto, — dicen que a los niños se les deja a su propia iniciativa, no podrán ser nunca instruídos, porque la instrucción es, frente al estado natural del hombre, un estado artificial; es el artificio, el arte de la docencia lo que transforma al niño. Y dejando entonces al niño, según sus instintos, se le conserve sin modificaciones y no se le lleve al estado artificial de instruído, que es lo deseable, que es lo necesario, que es lo útil a la sociedad. Y vamos a dejar de lado la escuela Decroly. (Murmullos).

—Decía, señor Presidente, que con las supresiones que he insinuado, se contempla el propósito, — a mi juicio, lleno de tradicional fervor, — por la cooperación popular con la escuela, y no se origina el conflicto permanente de que los institutos de enseñanza puedan ser desviados de su acción reguladora, metodizada y competente, por la intervención de elementos no capacitados. A éstos, aunque se disfracen de competentes, yo les tengo invencible prevención, y es lo que no quiero que ocurra con la escuela.

Creo, señor Presidente, que con mis proposiciones de supresión de los tres apartados del inciso a que me he referido, defiendo absolutamente la causa de la instrucción primaria.

Y más llego a decir, señor Presidente: si el propio José Pedro Varela...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—... resucitara y encontrara hoy nuestro medio, con el organismo docente formado en las condiciones como lo hallaría, el propio José Pedro Varela, diría: "Que se deje a los maestros y a la Dirección de Instrucción Primaria regir, en cuanto a la marcha de la docencia, a la escuela nacional."

He terminado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Quiero hacerme eco en este instante, señor Presidente, de un clamor popular, que a manera de mandato ineludible está en todos los labios. Me refiero a la aspiración de hacer más honda y estrecha la vinculación del pueblo con la escuela. Factores inseparables son éstos, si se aspira a fundamentar sobre la base inconmovible de la educación un mañana liberado de los errores de la hora presente.

El pueblo ha venido conquistando en largas y penosas jornadas una posición cada día más preeminente frente al frío tecnicismo que caracteriza a la escuela clásica. Porque, justo es señalarlo, no fueron sólo los técnicos de la enseñanza, sino también hombres de cultura superior, los grandes reformadores de la Pedagogía. Sin perder su carácter sagrado de todas las horas, la escuela no es ya el templo, cuya orientación sólo corresponde a un grupo pequeño de elegidos: el pueblo ha entrado en ella, sino para orientarla técnicamente, porque no es ésta su función, para exigirle la formación de hombres que respondan a las imposiciones de los altos ideales del momento, que es como una luz surgida de las sombras de la sociedad presente, hija directa de la escuela clásica y sus enseñanzas.

Sociólogos y moralistas, trasuntan en palabra dolorida la crisis actual de la educación; economistas y hombres de acción la culpan de insuficiencia, frente a las exigencias de la vida moderna; y hasta los mismos pedagogos hacen suyas las palabras de Kerschensteiner, reconociendo la importancia del sistema escolar actual en el que hay que buscar las causas de la carencia de hombres desinteresados y capaces de iniciativa. Es que la educación presente ahoga las energías individuales en el instante en que empiezan a manifestarse. Vivimos una hora de verdadera crisis. Los valores tradicionales están en derrota. Pero, venciendo la educación intelectualista, que apela a rígidos mecanismos, en los que se ahoga lo auténtico y lo personal de cada ser, nace la nueva educación, que busca sus fundamentos, no sólo en los libros, sino también en la vida real en la vida superior, en la cultura actual.

Se lucha por superar los resultados del intelectualismo unilateral, con una aprensión plena de todas las fuerzas humanas. Se quiere evitar que el hombre siga siendo un esclavo de las fuerzas naturales, una rueda en la compleja máquina universal... Y entendiendo con el filósofo germano, "que el que es dueño de la educación puede cambiar la faz del mundo"; se ha ido abandonando aquella que se lograba por el proceso de traslación de un ser hasta determinados fines morales o religiosos, para llegar a hacer de ella una función básica de la comunidad. (Apoyados).

—Dentro de estas ideas, Pablo Natorp, el maestro de los maestros de la pedagogía moderna, señala que la educación es el tránsito de lo biológico a lo humano y que para conquistar su personalidad el hombre debe acatar los mandatos provenientes de los bienes comunes de la cultura.

La sociedad es la depositaria de esos bienes sagrados, así como los técnicos son los celosos guardianes de los tesoros bibliográficos pedagógicos. Pero hay en aquélla una honda inquietud que todo lo engrandece. Inquietud que transforma en estos instantes a Alemania, Estados Unidos, Rusia, Bélgica, Francia e Italia, en enormes escuelas de experimentación, que buscan los nuevos caminos pedagógicos en la escuela de la vida y para la vida; inquietud que nos salvó en las horas pasadas de la escuela de la palmeta y el rigor, al llevar al espíritu de José Pedro Varela en convencimiento de que la mejor manera de servir a su patria era bregar por la reforma de la ley de educación común; inquietud que puede proporcionarnos elevadas enseñanzas, por la participación de elementos capacitados en las labores de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, puesto que nadie puede negar que la Pedagogía se nutre en todas las ciencias y las artes y no son sólo los pedagogos sino también los cultores de esas elevadas manifestaciones del pensamiento humano, los que han de darnos la palabra de orientación para que la escuela no siga siendo fragua de niños que se elevan guiados sólo por un ideal de perfeccionamiento personalista, sino la vibración constante que haga de los escolares hombres para sí y para la sociedad.

(¡Muy bien!).

—Por ello voy a votar afirmativamente este inciso de la ley Orgánica Municipal, entendiendo que al hacerlo contribuyo a ensanchar el campo de posibilidades de la escuela nacional en el cumplimiento de su sagrada misión.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde luego, después de lo extenso que se está haciendo este debate y de las abundantes razones dadas por los señores Diputados Collazo y Polleri, no voy a distraer por mucho tiempo la atención de la Cámara para fijar mi posición contraria a lo que preceptúa este inciso 14 respecto a la permanencia del régimen de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria y a las funciones de inspección y de contralor que se dan por ese inciso a los Intendentes Municipales; pero quiero significar, sí, no entrando en el detalle de que la Constitución del año 30 marcaba expresamente que los Gobiernos Departamentales tenían ingerencia en el Gobierno y en la marcha de la escuela, y que la Constitución del año 17 y la actual no lo expresan así, sino resaltando que sobre eso hay una cuestión de sentido práctico que nos puede servir de base para deducir lógicamente que después de haberse creado un organismo autónomo para la enseñanza y de no haberse indicado expresamente en la Constitución la ingerencia municipal en ella, no se pueden admitir en este momento manifestaciones hechas por el reformador de la escuela uruguaya, manifestaciones hechas en su oportunidad por José Pedro Varela, para justificar la intervención del Gobierno Departamental en la marcha interna de la escuela.

Desde luego, con la habilidad, el calor y la elocuencia que pone el señor Diputado Cusano en sus discursos, nos ha hecho conmover un poco frente a las palabras que vienen del pasado, expresadas por José Pedro Varela que, estudiando la organización de acuerdo con los medios y los procedimiento que había entonces, creyó que nada era mejor para dar apoyo y difusión a la instrucción primaria, que buscar la colaboración de los Gobiernos Departamentales, de los Municipios, en esa ardua labor a que se había abocado, que no consistía sólo en expandir la enseñanza primaria por todo el país, sino que consistía también en buscar y reparar las personas, los maestros, que iban a ser los que transmitieran a la niñez esa instrucción primaria.

¿Pero, ahora, señor Presidente, cuando las cosas han cambiado, podemos invocar las palabras de José Pedro Varela para decir que debe subsirtir en el Gobierno Departamental la misma influencia de antes, de contralorear y de vigilar la escuela pública?

Me parece que la respuesta surge de inmediato. No puede ser así.

Las intendencias y los Gobiernos Departamentales podrán y deberán prestar su colaboración a todos los organismos del Gobierno de la Nación en el buen propósito de que todos ellos cumplan debidamente la función que la ley les ha encomendado. Creo que estarían las Intendencias y las Juntas Departamentales en el deber y en la obligación de denunciar el incumplimiento de esas disposiciones para cada organismo y hasta estarían, también, en la obligación de sugerir, como así lo pueden hacer, a esos organismos, o a quien corresponda, las normas a seguir o las conveniencias para el buen cumplimiento de sus fines. Podrán, pues, sugerir procedimiento y colaborar en ellos para que esa instrucción primaria se desarrollara y se difundiera en debida forma; pero mientras haya una Dirección Nacional de la Enseñanza Primaria y otra Dirección Nacional de la Enseñanza Secundaria, no se le puede poner ningún otro censor, ningún otro fiscal en el camino, para decirle: "Usted va a hacer esto o estotro; usted debe aplicar tal o cual programa". Eso no puede admitirse, me parece, de ninguna manera, y si pudiera haberse esgrimido el argumento que ponía el señor Diputado Cusano, de

las palabras de José Pedro Varela, para ir contra la formación de los organismos autónomos que dirigen la Enseñanza Primaria y la Secundaria, de ninguna manera servirían para justificar que los Gobiernos Departamentales pueden tener la ingerencia todavía en el Gobierno Departamental de la escuela, después de autorizada aquella autonomía.

El señor Diputado Cusano decía, señor Presidente, que era la única manera de que el pueblo estuviera cerca de la escuela, cerca de los liceos departamentales, que estuviera allí, contraloreando la educación de sus hijos; pero a mí me parece, señor Presidente, que es mucho más práctico, mucho más eficaz, —y sin que tenga el viso político por su elección que pueden tener las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria—que sean las Comisiones de Fomento Escolar, que están allí cerca de la escuela, viviendo el ambiente de la escuela misma; las Comisiones de Fomento que no se forman con un matiz político, sino que se forman por el afecto mismo que le crean a los padres, los hijos que van a esas escuelas; Comisiones de Fomento que hacen en todo el país una obra eficaz, no sólo en las escuelas, sino en los liceos departamentales. Aquí no más, en Montevideo, bastaría citar la labor eficacísima que desarrolla una Comisión de vecinos que apoya al Liceo Héctor Miranda. Creo que en esta Cámara se ha elogiado su labor. Ese sería el contacto del pueblo con la instrucción primaria y secundaria, privada de todo matiz político, sin la ingerencia en la marcha y en la manera de enseñar, en el procedimiento que debe seguir el maestro para que lo que él enseña entre de la mejor manera en el espíritu del niño y moldee mejor su inteligencia.

Por eso, señor Presidente, me parece que las Comisiones de Instrucción Primaria no cumplen con el cometido que le asignaba en su discurso de ayer el señor Diputado Cusano; y si en algo lo cumplen, queda obscurecido por el matiz político que traen a la escuela, que debe estar alejada de la política. Traen una política, a veces enconada, en sentido no conveniente para ella, máxime cuando por este proyecto de ley esas Comisiones Departamentales van a ser designadas exclusivamente por el Intendente; Intendentes que, quizá, en este momento podamos asegurar que sabrán contemplar los verdaderos intereses del país, formando verdaderas Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, sin fijarse en su matiz político; pero no estamos legislando para el presente: estamos legislando para el futuro, también, y no sabemos si mañana pueden venir Intendentes que hagan de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria órganos para el desarrollo de su política dentro de la escuela y acerca de los maestros.

Se ha hecho otro razonamiento, señor Presidente, respecto al procedimiento, o, mejor dicho, al derecho que podrían tener las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, de defender hasta a los maestros mismos. Esa es una cuestión que no puede resolverla la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. Puede resolver todo esto una ley que nosotros hagamos por separado, organizando ese mismo Consejo de Enseñanza, fijando normas para que cumpla con las leyes de concurso, para que se fijen procedimientos para proveer las suplencias. Eso, sí, va a ser saludable para las escuelas y para los maestros, porque, entonces, con esos concursos que obliguen...

10

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite señor Presidente para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — He pasado a la Mesa una moción para que se declare grave y urgente el asunto que figura en segundo término en la orden del día. Como es un asunto urgente, pido que se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la solicitud a que se refiere el señor Representante.

(Se lee):

"Los señores Representantes Pirotto, Carnelli, Baltar, Sosa Aguiar, Carballo, Magnone, Dubra, Pérez Sánchez, Cusano, Pringles y Cabrera Martínez, solicitan que se declare grave y urgente el asunto que figura en segundo término en la orden del día y se trate sobre tablas."

—Se va a votar la moción, si se declara urgente el asunto que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y tres).**

11

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En la Comisión de Presupuesto figura un proyecto de ley ya sancionado por el Senado, por el cual se modifica el artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial.

Yo hago moción para que sea incorporado ese asunto en la orden del día de la sesión del lunes, previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Sosa Aguiar para que el asunto referente a la modificación del artículo 9.o de la ley de Presupuesto Judicial sea incorporado a la orden del día del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

12

—Léase el proyecto venido del Senado referente al restablecimiento de las corridas de toros.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — En virtud de ser conocidas las modificaciones del Senado, por cuanto ellas figuran en el repartido de hoy, hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve).**

(El proyecto es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, se autoriza el espectáculo público denominado "Corridas de Toros", limitado al Departamento de Colonia.

En la explotación de este espectáculo corresponderá como tributo un porcentaje de las entradas brutas, por partes iguales, al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

Art. 2.o Las concesiones o autorizaciones para la celebración de dichos espectáculos serán concedidas por el Municipio de Colonia, previa la correspondiente licitación pública la que versará fundamentalmente sobre el porcentaje que por el artículo 1.o, se adjudica al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Colonia.

El porcentaje no podrá ser nunca menor de diez por ciento (10 o|o).

Estas concesiones no podrán otorgarse por un término mayor de diez años.

Art. 3.o La participación que por esta ley corresponda al Municipio de Colonia, deberá ser invertida en su totalidad en obras de vialidad y edilicias, a fomentar la edificación escolar y el turismo.

Art. 4.o Cométese al expresado Municipio la reglamentación de los espectáculos ya indicados, quien deberá ejercer la inspección o fiscalización que corresponda, sin perjuicio de las que sean de incumbencia de las autoridades nacionales, de conformidad con las leyes y reglamentos. En la reglamentación a dictarse, deberá establecerse la obligatoriedad del uso de un peto proyector para los caballos utilizados en la llamada "suerte de varas", suficiente para librarlos de herida.

Art. 5.o Quedan derogadas las leyes del 12 de setiembre de 1888 y del 17 de abril de 1918, así como cualquier otra en lo que se oponga a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Está en discusión el proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Las modificaciones que mi proyecto, que ya tuvo sanción de la Cámara, ha sufrido en el Senado, han tenido por objeto eliminar cierto escrúpulo de carácter constitucional que experimentaban algunos señores Senadores. Y en consulta que el señor Senador García — gestor de esas modificaciones — hiciera al Representante que habla autor de la ley, se llegó a un perfecto acuerdo. De manera que contemplan perfectamente el espíritu y en gran parte la letra del proyecto anterior. Son modificaciones de forma que tienden a eliminar ese escrúpulo de carácter constitucional respecto a la existencia de monopolio en la ley y que por mi parte, yo considero inexistente. Pero no es éste el momento de dilucidar este punto, cuando Colonia espera la sanción de la ley salvadora.

Nada más.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Creo que el proyecto que ha venido del Senado, es un proyecto modificado del que fué de la Cámara de Representantes. Por consecuencia, se debe considerar el proyecto artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones son las que se votan, nada más.

Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve).**

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar constancia de que el día en que se discutió

este proyecto tuve que salir de la Cámara para asistir a una reunión de la Dirección de nuestro partido. Si hubiera estado en Sala en esa oportunidad, habría votado contra este proyecto.

No creo que este sea el momento en que deba entrar en discusiones sobre ese asunto; pero quiero dejar constancia de que hubiera votado en contra por razones de principio, porque somos enemigos de un tal espectáculo; y porque entiendo que en este asunto están en juego los poderosos intereses de una empresa imperialista que está cometiendo los mayores despojos contra el país, como la es la Empresa Mihanovich.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: el Representante precisamente del Poder Ejecutivo que ha de promulgar la ley que autoriza las corridas de toros tiene dudas respecto de la constitucionalidad del proyecto en la forma que ha sido votado por la Cámara.

En el Senado se le dió carácter de proyecto sustitutivo, de nuevo proyecto, y en ese sentido se le votó, para evitar luego esa traba que podría ser fundamenal en el seno del Consejo de Ministros provocando su veto.

Por esa razón yo voy a solicitar que se reconsidere, primeramente la ley votada y que luego se vote artículo por artículo, como un proyecto nuevo venido del Senado para, en esa forma, eliminar el escrúpulo existente. Deseo al propio tiempo, que se marque bien la votación, anunciando la Secretaría el número de votos que obtenga cada artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún inconveniente en que se siga el criterio que el señor Representante propone; pero la ley enviada por el Senado no tiene ninguna observación en ese sentido. De manera que la Mesa siguió el trámite de rigor.

SEÑOR CUSANO. — No hay ninguna duda respecto al trámite correcto que le ha dado la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

—Está nuevamente en discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Es para dejar constancia de que nosotros, cuando vino este asunto a la Cámara, expusimos con cierta extensión la opinión contraria de la bancada socialista al restablecimiento de este espectáculo, que para algunos es una escuela de virilidad y para nosotros es, en cambio, una perfecta escuela de incultura y de embrutecimiento.

No voy a extenderme mayormente en esas consideraciones ni a reproducir las manifestaciones de entonces. Quiero, sí, añadir tan solo que con el restablecimiento de las corridas de toros agregamos una nueva pincelada al cuadro de la decadencia nacional. De aquí en adelante podremos nosotros ofrecer a la apreciación sintética del extranjero tres grandes índices significativos del estado de nuestro país en el plano de la vida política, en el plano de la vida social y en el campo de la cultura. Esos tres grandes índices son, señor Presidente, dictadura, juego y corridas de toros.

(No apoyados).

—En el plano de la vida política, lo primero significa supresión de todas las libertades públicas, empezando por la libertad de imprenta; en el plano de la vida social, lo segundo significa la existencia de la difusión del juego en el país en sus formas más corruptoras: carreras, lotería, quinielas, timbas instaladas en muchos cafés y en muchos clubes de la Capital, canchas de taba, y, tal vez, riñas de gallos en la campaña. Y como culminación de todo ese...

(Interrupción del señor Representante Carballo).

—... conjunto, la existencia de las ruletas municipales, que nos asignan una gloriosa reputación continental de garito de América.

(Interrupciones).

—A todos esos prestigios, vamos a añadir el restablecimiento de las corridas de toros, que no van a contribuir por cierto a elevar la cultura de nuestro pueblo y a espiritualizar las costumbres del mismo, si no, por el contrario, a inferiorizarlo y, como he dicho antes, a embrutecerlo.

He ahí, pues, las razones por las cuales nosotros votamos en contra de este artículo, como votamos en general contra todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y seis**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra del proyecto venido del Senado, en la misma forma que voté el que saliera de esta Cámara en sesiones anteriores, por las razones que expuse entonces.

SEÑOR ITURBIDE. — Quiero dejar constancia de mi voto en contra de este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Pido que se deje constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Quiero dejar también constancia de que he votado en contra.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente.

SEÑOR CANESSA. — Yo también pido que se deje constancia de mi voto negativo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ante tantas salvedades, no obstante mi propósito de no salvar el voto, debo dejar la misma constancia que los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra y que no han votado el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Sin que me interese mayormente la constancia, yo he votado negativamente.

SEÑOR LANGON. — He votado negativamente.

SEÑOR ANTUNEZ. — Si de constancias se trata, señor Presidente, debo declarar que si hubiera estado en Sala cuando se votó el proyecto que pasó de la Cámara de Diputados al Senado, habría votado en contra. Lo mismo lo hago en esta oportunidad, señor Presidente, lamentando que salga este proyecto para el Departamento de Colonia y que la Comisión no se haya expedido favorablemente en mi proyecto sobre instalación del juego de la ruleta y construcción del Hotel-Casino para la ciudad de Rivera, de mucho mejor beneficio para el Estado que el que se discute.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y siete**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y siete**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y siete**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y siete**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR POLLERI. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y seis**).

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el proyecto.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el inciso 14 del artículo 36 del proyecto relativo a ley Orgánica Municipal.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, señor Presidente, después de este largo "impasse", es medio difícil hilvanar un poco estas palabras con las deshilvanadas que estaba pronunciando; pero haré lo posible por cumplir con el fin que me había propuesto.

Decía, señor Presidente, que los procedimientos y los propósitos indicados por José Pedro Varela en su reforma escolar, en este punto, no eran los fundamentales. Sobre ellos no giraba toda su gran obra; era una cuestión accidental, indudablemente útil y lógica, para tomar en aquel momento, con el objeto de que la instrucción primaria de nuestro país progresara y se expandiera en todo él.

Decía también que ahora chocaba un poco ese procedimiento con las leyes que fijan un organismo autónomo que entiende en la enseñanza primaria y en la enseñanza secundaria, y decía que si algo se podía hacer en el sentido de contemplar el deseo del pueblo en cuanto a su intervención en la enseñanza primaria y secundaria, podía hacerse por leyes separadas, organizando, por ejemplo, la intervención de vecinos en el fomento de las escuelas y en el fomento de los liceos; pero eso sería, señor Presidente, obra posterior, y quizá quedarían un poquito corregidas todas esas deficiencias que se marcaban aquí si también se entrara a estudiar la organización de esos institutos autónomos, haciendo que ellos estén constituídos de tal manera que haya, por lo menos, representación de los maestros en esos organismos, como lo pedía yo en un proyecto presentado a la Cámara en el año 32; que se ajusten esos organismos de manera que haya allí, si es posible, hasta la representación de los padres, no en el organismo que está ahora, pero podría, como se conversa por ahí, conseguirse con la unión de la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria, con un consejo central que las dirigiera, a ambas, y cada una con un consejo honorario, en el que podría haber representación de profesores, maestros y hasta padres de alumnos, para que así estuviera reflejado el sentir de la población y las palpitaciones del aula, para

orientar la ruta en la enseñanza a fin de hacerla más útil, más práctica, más inteligible.

Pero esto me parece, señor Presidente, que es obra de una legislación aparte. No se le puede dar a los intendentes esta ingerencia para ser fiscales de organismos técnicos encargados de la enseñanza en el país. Se podría admitir que fuesen los colaboradores, como se les exige en otras ramas de la organización pública, como se les permite que sean colaboradores en la salud pública, como se les permite que sean colaboradores en la aplicación del sistema de pesas y medidas, pero de ninguna manera, señor Presidente, que se juzgue que para la enseñanza primaria no sólo pueden ser colaboradores, sino que pueden ser fiscales acusadores. Eso es lo que me obliga a ser contrario a este inciso 14: porque hace subsistir esas Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria que van a entrar al detalle de la escuela, hasta indicar al Consejo de Enseñanza y ante el Poder Ejecutivo cómo se enseña la Historia, cómo se enseña la Gramática, cómo se enseña la Aritmética, o yendo todavía más allá, como esbozaba pedir el señor Diputado Iturbide: a decir qué planes se deben aplicar en la enseñanza, si deben ser el plan preconizado por Varela o el de Decroly o el de Dalton. Eso no puede estar fuera de la escuela, fuera del organismo que dirige la escuela: debe estar dentro de ese organismo y si se quiere que esas doctrinas y procedimientos de enseñanza progresen, hay que darle flexibilidad y prestancia al organismo que ha de vigilar la enseñanza, pero de ninguna manera darle ingerencia a personas ajenas al mismo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?... El organismo ha sido el enemigo de toda reforma saludable y estamos todavía en la escuela de Varela, en momentos que todo el mundo ha evolucionado en materia pedagógica.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo estoy en algo con el señor Diputado en esa parte; pero la culpa no es porque no hayan funcionado las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria: la culpa es de la cámara, que no se ha dedicado a organizar la enseñanza. Si la Cámara hubiera empezado por estudiar bien esto, si hubiese establecido la representación de maestros y de profesores en estos organismos, si se hubiera dado forma distinta que hubiese permitido que se oyera consejos especiales, si se quiere, fuera de la escuela, fuera de los maestros, aunque no sean técnicos, aunque sean personas como las que refería el señor Diputado Iturbide...

SEÑOR ITURBIDE. — Verdaderos técnicos, porque la pedagogía no es sólo de los técnicos, sino de los que pertenecen a todas las actividades científicas y artísticas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero se necesita, no sólo tener conocimientos pedagógicos, que los podemos tener todos, sino saber cuáles son los procedimientos didácticos que convienen más para la niñez. Yo creo más, señor Diputado: creo que a este país no le hace tanta falta un plan Decroly ni un plan Dalton: a este país le hacen falta más escuelas, más maestros que vayan a enseñar a leer y escribir...

(Interrupciones).

—... y no que tenga en Malvín una escuela lujosa cuando allá en los confines de Artigas o Cerro Largo, etc., no hay un maestro que dé a aquellos niños la enseñanza necesaria.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — Es lamentable que un maestro sostenga eso, que se ponga frente a los planes modernos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No me opongo a los planes modernos; me ha entendido mal el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Nunca es un obrero capacitado el que solamente sabe leer y escribir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me ha entendido mal el señor Diputado.

Yo decía, simplificando el asunto, señor Diputado, que no interesaba tanto el plan Drecoly o el plan Dalton: lo que interesaba más en este país era crear escuelas y dar maestros a todos los rincones del país, para enseñar a leer y a escribir; pero, esto no quiere decir que yo me pronuncie sobre el plan Drecoly o sobre el plan Dalton: digo que eso es lo que hace falta; ni me interprete tampoco, que digo, que solamente a leer y escribir.

SEÑOR ITURBIDE. — Lo que hace falta es crear hombres capacitados para la nueva vida social. Con leer y escribir solamente, no se logra eso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estamos en un todo de acuerdo en eso. Esta es una acotación al margen. Desde luego, estamos de acuerdo en que hay que buscar el mejor plan de enseñanza para que los niños sean más aptos para luchar después en la vida; pero vamos a entrar a eso cuando podamos decir que hemos llevado la instrucción a todos los confines del país y se haya disminuído el índice de analfabetismo. Eso es lo que hay que hacer antes que pensar en el plan Drecoly o en el plan Dalton, que son muy lindos para tener aquí escuelas que se llevan unos cuantos miles de pesos; miles de pesos que podrían ser aplicados para que otros niños pudieran aprender a leer y escribir, por el procedimiento vareliano.

(Interrupciones).

—Me voy apartando un poco de la cuestión, señor Presidente, pero no es culpa mía.

Para terminar, debo decir que si no admito las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, por las razones que he dado y compartiendo las razones dadas por los señores Diputados Collazo y Polleri, menos puedo admitir, señor Presidente, que los Intendentes tengan ingerencia en la escuela para ir a inspeccionar, para ir allí a ver si se aplican los reglamentos, a ver cómo se enseña y cómo proceden los maestros. Eso me parece imposible de admitir; pero no he de quitar al Gobierno Departamental el derecho que se le ha dado para intervenir en otras actividades dentro del Departamento, como colaborador. Por eso voy a presentar un inciso sustitutivo que es el siguiente: "14. Coadyuvar con las autoridades competentes al desarrollo y difusión de la enseñanza primaria y secundaria". Este inciso se inspira en el mismo propósito que siguen otros incisos de esta misma ley que estamos tratando: que el Municipio pueda colaborar con las autoridades nacionales al desarrollo de las distintas funciones que ellas tienen; pero de ninguna manera, que sea un fiscal severo, que pueda entrar hasta en el mecanismo interno de funciones que son de carácter exclusivamente docente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Había pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar el propósito que se ha manifestado en sala de suprimir algunos de los subincisos del inciso 14. Creo que puede concurrir a remediar una cuestión que tiene indudablemente gran trascendencia técnica y que nos arrastra a un debate como el que estamos presenciando, de largas proyecciones y poco clara decisión.

Evidentemente, la obra de las Comisiones Departamentales, si no se realiza dentro de condiciones muy especiales de idoneidad y de dedicación de sus miembros, contribuye a hacer difícil la tarea de los encargados de administrar materia tan delicada, como es la enseñanza pública.

Desde el punto de vista abstracto de las posibilidades de colaboración de los padres, puede ser muy interesante que una delegación de los Municipios intervenga en esa tarea; pero la realidad de las cosas es que, generalmente, esa labor se ha desnaturalizado por la presión de la política, de las pasiones personales y de las influencias de círculo

(Murmullos).

—Oigo algunos Diputados que protestan frente a esta denuncia de una realidad evidente. Sería penoso reeditar el capítulo de cargos que ensayó ya el señor Diputado Polleri. Lo cierto es que abundan en los archivos de la Administración Pública, y, sobre todo, en el recuerdo de los que han intervenido en estas cuestiones, los defectos que han tenido las gestiones de esas Comisiones.

El desiderátum sería que la labor de administrar la enseñanza pública, como decía recién, estuviese cometida en forma exclusiva a técnicos y a la dirección central. Lo que ocurre es que, por desgracia, la dirección de enseñanza raras veces está en manos de técnicos; y esto empieza por ocurrir en este momento. Si la dirección de la enseñanza pública estuviese en manos de técnicos, no técnicos improvisados ni apegados a su tarea con excesivo amor propio, sino de técnicos que empezasen por dudar de su propio saber en la búsqueda de soluciones para los complejos problemas pedagógicos, es indudable que nunca podría estar en mejores manos la enseñanza que en la de esos técnicos.

Se ha dicho —y en este sentido podría aparecer en aparente contradicción— que ha sido muy falible la labor de los técnicos departamentales. Indudablemente, también es falible la labor del Consejo y creo que en este aspecto concreto es que cabe la discusión. Pero yo me pregunto: ¿estamos legislando para la dirección actual de enseñanza primaria, contemplando el hecho concreto, o estamos legislando para un futuro que debe ser perfectible y a cuya perfección todos debemos contribuir?

Opino, en consecuencia, que abstractamente la colaboración de los padres, la colaboración de la vida lugareña, puede ser una aspiración legítima; pero comprendo que es más difícil resolver este problema complejo complicándolo que simplificándolo, como proponía algún Diputado ya en Sala. Por mi parte, yo me limitaría a suprimir los subincisos A) y B) sin tocar los que se refieren a la supervigilancia sobre los liceos, porque si creo que es importante la supervigilancia sobre la enseñanza primaria, mucho más lo es sobre los liceos, que son, de un tiempo a esta parte, el verdadero centro de cultura en la vida departamental.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Lo que hay que aclarar es si subsiste la ley del 77 y la de Educación Común del 85; si subsisten esas leyes con todas aquellas facultades que les fueron cercenadas con el tiempo y por resoluciones un tanto arbitrarias.

SEÑOR TUSO. — Pero fundadas en experiencias dolorosas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero hay que aclarar bien si esas leyes subsisten. Subsistiendo esas leyes, no sé a qué viene este debate. Al Parlamento no ha venido ningún proyecto derogándolas.

SEÑOR TUSO. — Pero viene esta ley que sistematiza la vida municipal.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero no deroga aquellas leyes.

SEÑOR TUSO. — La verdad de las cosas es que yo no puedo ni debo entrar al debate que plantea el señor Diputado Cersósimo, que es otra materia y que se debe promover por la vía natural.

Repito, pues, que yo derogaría los incisos A) y B), porque creo que la facultad de inspección ejercida por personas que no tengan la suficiente aptitud técnica, complica la vida de los institutos de enseñanza.

(Interrupciones).

—En la vida de una institución pedagógica es técnico todo: desde el portero hasta el inspector.

SEÑOR SILVA. — El inspector acompaña a los miembros de la Comisión de Instrucción Primaria y delante de ellos se desarrollan las clases, se inspeccionan los edificios y se anotan todas las deficiencias que se encuentren. Eso sucede donde las cosas están bien organizadas. Naturalmente que este organismo a veces falla por la mala elección; pero eso no quiere decir que el contralor no se deba confiar a los vecinos que tienen aspiraciones mucho más grandes para la localidad que las que pueda tener el inspector con su tecnicismo frío.

(Interrupciones).

—El técnico debe estudiar el vecindario; es lógico que sea así. Para la buena pedagogía debe tener en cuenta de dónde salen los alumnos para aplicarle a cada uno de ellos el método que corresponda.

De manera que las Comisiones de Instrucción Primaria, tanto en materia de edificación, como en materia de fomento escolar, como en materia de concurrencia de los niños a las escuelas, como en materia de mejor ubicación para las mismas, son absolutamente necesarias.

SEÑOR TUSO. — Continúo.

Yo deseo terminar con mi disertación, que sólo conduce a apoyar las apreciaciones que ha hecho el señor Diputado Fernández Crespo.

Deseo dejar sentada mi opinión en ese sentido: que no me opondría, dentro de otras posibilidades de organización, a la colaboración de los padres; pero, por ahora, creo que sería mucho más práctico tratar de que se organizara perfectamente, y de acuerdo con las aspiraciones del señor Diputado Iturbide, la propia Enseñanza Primaria y que se empezara por crear escuelas, que ya sabrían los técnicos para qué: si para enseñar a leer, a escribir y a aplicar las reglas elementales o para realizar esa tarea educadora más vasta que parece exigir la vida contemporánea y que aceptan todos los que estudian materia tan delicada, empezando por Bertrand Russell.

Lo cierto es que no se va a resolver nunca el problema serio; el de que la Dirección de Enseñanza Primaria esté en manos idóneas y que cuente con los recursos necarios para cumplir su misión.

Aquí, en esta Cámara, se votó hace tiempo, entre aplausos, víctores y otras manifestaciones, un gran proyecto de ampliación de recursos para las escuelas rurales; y la verdad es que ese proyecto no ha tenido feliz andamiento. Si ocurren estas cosas, poco podemos esperar de la colaboración de los vecinos de campaña en pro del mejoramiento de la enseñanza, si no se hacen leyes fecundas que conduzcan a la ampliación de las posibilidades, si no se cuenta con directores idóneos y con los recursos necesarios para que cumplan sus tareas.

Quería decir algo ahora, apropósito de una gestión que se mencionó aquí, realizada por los padres de familia de Malvín, que pasarán a la historia después de este debate. Se dijo que se oponían al plan Drecoly manifestando que sus hijos no habían aprendido a leer, a escribir y a sumar, es decir, los rudimentos de la enseñanza que aún adquiridos a mi juicio, no definen todavía la personalidad del hombre alfabeto. Esto no hace sino corroborar, a contrario, la argumentación del señor Diputado Polleri. La intervención de los padres no es, muchas veces, la más seria ni la más eficaz para resolver los problemas pedagógicos. Los padres buscan soluciones inmediatas, con un pragmatismo absoluto, con la aspiración sobre todo, si son de las clases humildes, de que los hijos puedan colaborar en la vida del hogar cuanto antes; y ésto, en el medio rural, es evidente. No les preocupa el problema pedagógico de fondo; no se inquietan porque se despierten en sus hijos aptitudes vocacionales levantadas. Lo que quieren es que entren a ganar el pan cuanto antes.

El cargo que hacía el doctor Polleri se vuelve, pues, por pasivo y creo que no es eficaz, sin que con ésto se pueda hacer un argumento demasiado extenso. Puede ser que este hecho ocurra nada más que en Malvín. Yo me temo que ocurra en todos los medios escolares de la República.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Considero que este asunto ha sido ampliamente debatido. Nada más se podrá argumentar en pro ni en contra de este inciso; sin embargo, quería significar que se está haciendo un poquito de atmósfera ante el desconocimiento del problema. El señor Diputado Tuso lo acaba de decir recientemente: se está haciendo un desconocimiento absoluto de las funciones que han tenido las Comisiones Departamentales de campaña.

(Interrupciones).

—Yo quiero decir que muchos de los conflictos que el señor Diputado Tuso cita porque no ha vivido la vida de la campaña, han sido suscitados por los Inspectores frente a vecinos respetables y criteriosos que han buscado la mejor forma de solucionar los problemas escolares, como los de ubicación de escuelas. De manera que toda esa argumentación falla por su base.

(Interrupciones).

—Siempre se recurre a los vecinos de campaña para que presten atención a las escuelas. El Estado siempre ha solicitado el concurso de esos vecinos en las Comisiones de Fomento, y no veo por qué en la Cámara se quiere desconocer la función eficiente que esos vecinos han prestado.

(Interrupciones).

—Yo quiero significar que esas Comisiones, tanto las Departamentales como las seccionales, han hecho obra fecunda en beneficio de la escuela y la siguen realizando.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA Y P. SOCIAL. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: en la exposición del señor Diputado Cusano, se demostró acabadamente, en mi concepto, la necesidad de mantener un mínimum de vinculaciones entre el servicio nacional de enseñanza popular, y lo mismo cabe decir respecto del liceal, y los Gobiernos departamentales. Esa vinculación se contempla eficazmente en la fórmula que estamos considerando, por medios absolutamente compatibles con la autonomía.

Lo que se propone, con esta fórmula, es, simplemente, la fiscalización, salvo en uno de los incisos cuyo contenido explicaré de inmediato.

La enseñanza primaria y la liceal constituyen servicios mixtos, vale decir, servicios que, del punto de vista de su unidad y organización, deben ser nacionales; pero cuya realización se opera, de modo concreto, en las localidades con las que tienen vinculaciones esenciales y, por ello, extrañas al Gobierno Departamental de una manera absoluta.

La circunstancia de que la Constitución defina como ente autónomo, tanto a la enseñanza primaria y normal como a la segunda enseñanza, no priva a los otros órganos del Estado — estableciéndolo así el legislador — de cierta fiscalización sobre esos servicios que dejan absolutamente intacta la dirección y la sustancia de la gestión a cargo de los Concejos Directivos.

No improviso conceptos, porque, a propósito de la Constitución de 1917, un comentarista bien autorizado, el doctor Demicheli, estudiando las relaciones entre los entes autónomos y los Gobiernos Locales, establecía con mucha precisión el mismo pensamiento.

Resultaría un poco molesto repetir la totalidad del capítulo sobre el tema, contenido en la obra de todos conocida; la sustancia de su opinión, con la que coincido, es la siguiente: los radios de acción de los Consejos Directivos autónomos y de los órganos locales, son perfectamente delimitados: las autoridades locales ejercen tan solo una vigilancia externa. Tienen facultades para inspeccionar, fiscalizar y velar por esos servicios, y pueden recurrir ante el Poder Ejecutivo contra todas las resoluciones de los Consejos Autónomos, que juzguen inconsultas o inconvenientes. Las autoridades nacionales, en cambio, ejercen la dirección y la administración directa de esos servicios.

Ahora bien; estas consideraciones se refuerzan después de la vigencia de la Constitución de 1934, porque, apartándose del texto de la de 1917, hace que el contralor respecto de los entes autónomos sea mucho mayor. En efecto: el artículo 190 de la Constitución establece que "cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo deberá ponerlas en conocimiento del Senado, y también podrá proponer los correctivos o solicitar las destituciones que crea del caso. El Senado decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes".

Quiere decir que hay interés especialísimo en el espíritu del Constituyente de 1934, en vigilar permanentemente la gestión de los entes autónomos. El artículo 100 de la anterior Constitución establecía también un contralor cuando autorizaba al Consejo Nacional para destituir a los miembros de aquéllos, apreciar las rendiciones de cuentas y hacerlos responsables; pero, evidentemente, la disposición actual va más allá: si la autoridad central, el Poder Ejecutivo, tiene potestad tan extensa para fiscalizar habitualmente esa gestión y hacer observaciones entrando a apreciar la propia sustancia de la actividad de los entes autónomos, la sensibilidad autonomista no puede sentirse herida por el hecho de que un Gobierno Departamental tenga atribuciones de fiscalización que, dejando absolutamente íntegras e intactas las facultades de dirección, se limite a denunciar irregularidades, inconveniencias o necesidades al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal o al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y, en su caso, a reclamar ante el Poder Ejecutivo; concurriendo, con éste, en el sentido de que los servicios se realicen correctamente o defendiendo la legalidad, procurando que la Constitución, las leyes o los propios reglamentos aprobados por las autoridades administrativas, por el propio Consejo Directivo Autónomo, no

sean transgredidos en las diversas localidades.

Por otra parte, la potestad de fiscalización que se atribuye a los Gobiernos Departamentales, en esta materia, no es una excepción en el proyecto: hay una serie de disposiciones en el mismo, que instituyen idéntica facultad respecto de servicios nacionales y aún la de colaboración.

Podría hacer una enumeración prolija, que omito, para no fatigar a la Cámara. Me remitiré a algunas de las fundamentales; por ejemplo, en materia de higiene pública, nadie puede discutir que esa actividad está específicamente a cargo del Ministerio de Salud Pública; sin embargo, existen disposiciones, en este proyecto, por otra parte tradicionales, que organizan las defensas de ese orden en los Departamentos, entre otros motivos, para evitar, precisamente, que puedan ser tardías las resoluciones o medidas que se impartan desde la Capital.

Fiscalizar, también, los Municipios en materia de pesas y medidas; deben denunciar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo toda organización comercial industrial trustificada; efectuarán, a la vez, inspecciones veterinarias, y adoptarán las medidas que juzguen necesarias para la garantía de la salud pública...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero no de técnicos.

SEÑOR MINISTRO. — ... Desarrollará dicha acción según corresponda.

En todos estos casos, se autoriza al Municipio para coadyuvar o colaborar con los servicios centrales o nacionales en un sentido completamente convergente.

SEÑOR FERANANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo con la tendencia de que el Gobierno Departamental coadyuve con la labor de esos organismos centrales. Lo que yo criticaba es que puedan entrar en el resorte interno, que es lo que creo se desprende del inciso.

SEÑOR MINISTRO. — Respondiendo a esa objeción, debo repetir que la fiscalización, — y recojo el término de la obra que cité, — es puramente externa. El Intendente o los miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, no tienen derecho a hacer observaciones directas en cuanto a la organización de la enseñanza o la forma de impartirla lo único que pueden realizar son funciones de observdor, para poner en conocimiento de los órganos cosrespondientes las irregularidades o inconveniencias que, en su concepto, existan; es decir, al propio Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal o al de segunda enseñanza, y, en su caso, al Poder Ejecutivo, pero sin intervenir directamente en la sustancia de la gestión escolar.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria no le podrá decir a un maestro que enseña mal, ni que debe modificar las directivas que en sus actividades haya adoptado o las que le sean indicadas por el Consejo de Enseñanza o el Inspector correspondiente. La enseñanza, antes y después de la fiscalización, permanece exactamente la misma.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Pero el señor Ministro podrá decir que el Intendente, para poder fiscalizar, no entrará a la escuela a hacer adoptar las medidas y procedimientos que crea del caso...

SEÑOR MINISTRO. — Eso no lo dice la disposición, ni creo que fluya de ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero en la práctica va a suceder eso.

SEÑOR MINISTRO. — Si en la práctica se hiciera, correspondería impedirlo, porque desnaturalizaría la función.

No tenemos que razonar sobre la base de que se va a transgredir lo mandado, sino de que estas disposiciones se van a cumplir; y si así no ocurriera, existen los medios constitucionales para volver al cauce a los que se aparten de él.

Hay otras facultades similares: coadyuvar a toda acción para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura y ganadería... También es una disposición que, con el criterio que impugno, podría considerarse inconstitucional, porque se refiere a servicios centrales, atribuídos a un Ministerio con tareas bien específicas sobre esta materia. En mi concepto no, señor Presidente: se trata de una obra de colaboración social en la que todos estamos interesados. No corresponde organizar verdaderas islas administrativas, sectores absolutamente desconectados del resto de la actividad pública.

Veamos otras: la adopción de medidas que se consideren favorables al mayor incremento de la agricultura, la ganadería y las industrias rurales; el estímulo de la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro, etcetera...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Que dependen de organismos autónomos?

SEÑOR MINISTRO. — O del Poder central.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero yo hago la observación con respecto de un organismo autónomo.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Quiere decir que, aún tratándose de servicios atribuídos específicamente al Poder Administrador, y a cargo de un Ministerio, se admite, sin embargo, dentro de ésta ley y de la anterior, la colaboración de los Gobiernos Departamentales.

Por otra parte, la posición en que se colocan los impugnadores de esta parte del proyecto, es un poco teórica, porque, en verdad, no venimos a innovar: se trata de repetir los conceptos contenidos en la ley de 1919; y en cuanto se habla de los inconvenientes que pueden ocurrir con motivo de la intervención de los Intendentes en materia escolar o liceal, se olvida que estas facultades han estado catorce años en manos de los Concejos Departamentales; es decir, de un órgano pluripersonal, que habrá podido representar, entonces, un peligro mayor que en este caso, en que se trata de una sola persona; y, no obstante, no se advirtió ese inconveniente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

El precedente histórico que se alegaba, es que este servicio estuvo siempre en manos del sistema pluripersonal de las Juntas, y después, cuando vino el régimen de los Gobiernos Locales, siempre se respetó.

SEÑOR MINISTRO. — Los Concejos, precisamente, eran órganos ejecutivos; las que sustiuyeron a las Juntas, fueron las Asambleas Representativas.

SEÑOR COLLAZO. — Me refiero al régimen de Intendencias. En 1908 la ley creó las Intendencias Municipales, y les respetó a las Juntas la ingerencia en instrucción pública.

SEÑOR MINISTRO. — El Intendente no era sino un mero agente del Poder Ejecutivo, y la Constitución atribuía a las Juntas la facultad de velar sobre la educación primaria.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo ya hice notar que el argumento ese de la supervivencia de las disposiciones de la ley del año 19, no puede atribuirse sino a un manifiesto error del legislador. Porque había un mandato expreso de la ley constitucional recientemente creada —es decir, en los preceptos constitucionales recientemente escritos— en contra de semejante criterio.

SEÑOR MINISTRO. — No es así.

SEÑOR POLLERI. — Permítame. Se había suprimido de la parte de los municipios lo que se refería a instrucción primaria, y se había creado, por el artículo 100, el órgano competente, al que se atribuía todo lo relativo a esta materia. De manera que si se quiere una norma de interpretación más clara y más terminante, no podrá hallarse jamás en ningún Código Fundamental de ningún país.

SEÑOR MINISTRO. — Le contesto a eso, que efectivamente, la dirección y la administración de la enseñanza quedaban a cargo de un Consejo Directivo autónomo; pero de ninguna manera es incompatible esa disposición con las actividades de fiscalización o de contralor que dejan, repito, absolutamente intactas; la dirección y la gestión de dicho Consejo autónomo.

SEÑOR POLLERI. — Es una afirmación excesiva.

SEÑOR MINISTRO. — No es excesiva, por lo siguiente: la tarea del observador— y me veo obligado a repetir, debido a la interrupción del señor Diputado— la tarea del fiscal, no es inmiscuirse en la gestión misma del Consejo autónomo, no es derogar ni modificar ninguna de sus disposiciones; es, simplemente, poner en conocimiento del órgano competente que dirige esas actividades, cualquier irregularidad observada en la localidad, y que, precisamente, por ser dentro de la locilidad, el Intendente Municipal o la Comisión Departamental, están especialmente habilitados, por el contacto cotidiano con el medio, para conocer antes que nadie; porque la propia organización nacional, con un Consejo Directivo Autónomo en Montevideo, impide que muchos detalles y particularidades de la gestión de tales servicios, puedan ser conocidos con la debida rapidez y diligencia en la Capital, por órgano de los contralores correspondientes, sin contar, además, los casos posibles de irregularidad de estos últimos.

SEÑOR POLLERI.—¿Me permite?...

Y entonces, señor Ministro, ¿por qué no cree que basta para toda esa acción, lo que se establece en los apartados C), D) y E) —muy extensos por cierto— del inciso 14, y, no ir a los demás, cuya supresión he pedido yo, desde el momento que, como acabo de decirlo, será excesiva esa interpretación de la Inspección?... Baste pensar que "inspeccionar cuando lo juzgue oportuno las escuelas privadas y públicas del Departamento", no supone, como dice el señor Ministro, el ir a mirar para hacer una denuncia de las autoridades superiores, sino una facultad investigatoria, y una facultad de consejo cuando se está allí. Porque nadie va a inspeccionar una escuela —y lo sabe el señor Ministro— ni va a mirar, sino dice que irá, verá y dirá tales o cuales cosas: "yo creo que esto que se hace así, debe hacerse de tal otra manera", porque es inherente a la naturaleza de la función; y todos los Intendentes de la República, señor Ministro, se considerarían disminuídos en su personalidad si este apartado del inciso solamente no quisiera decir lo que yo interpreto, sino solamente que podrán ir cuando quieran; entrar por una puerta y salir por una ventana sin decir "esta boca es mía". Eso no lo va a sostener el señor Ministro!

Van a ir y can a preguntar: "¿Por qué se hace eso?". Es decir van a tener una intromisión perturbadora en la marcha docente.

(Interrupción del señor Representante Malmierca).

—Una cosa es lo que dicen las palabras del señor Ministro y otra cosa lo que dicen las disposiciones aquí consignadas.

SEÑOR MINISTRO. — Yo, para interpretar esta fórmula, debo tener presen-

te lo que ella dice y no las adulteraciones, que en la realidad puedan ocurrir. (Apoyados).

—De otra manera no es posible el debate!

Tengo necesidad de atenerme a la letra y al espíritu de estas disposiciones...

SEÑOR POLLERI. — Y es con la letra que estamos argumentando, no con las palabras del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Pero no es posible que en esas funciones de mera fiscalización o de inspección se pueda entender que cabe el consejo, como dice el señor Diputado; porque de ninguna de estas palabras resulta tal interpretación. No hay consejo; no hay dirección. Yo reafirmo el concepto de que sólo hay fiscalización, observación, para poner en conocimiento del órgano competente lo que corresponda, pero sin inmiscuirse en el contenido de la propia autoridad administrativa.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite el señor Ministro?...

Parece que la cuestión es de palabras. En concepto del señor Diputado Polleri el alcance de la voz "inspeccionar" sería el de inmismuírse hasta en la crítica de programas, en la crítica de la actuación docente del profesor, de cómo debe trabajar, en el consejo o dictamen al Director del establecimiento, etc. Quiero puntualizar esto.

Como todos estos conceptos son vagos en cuanto a su extensión, parece que el señor Ministro, con muy buen tino, corrige, modera, le da un contenido a esta palabra, a este verbo "inspeccionar", utilizado en este inciso B), lo que los americanos llaman supervvisión, supervigilancia u observación de lo que está pasando allí. Llega el Intendente, o la Comisión en que se ha delegado esta función y observa que hay una escuela que no funciona; que el maestro no está en su lugar. Observa eso y lo hace saber a quien corresponda. Penetra en un local y observa que las condiciones higiénicas del local no son las convenientes, no por el local, sino por descuido de su Director, que al fin y al cabo es el responsable de esos detalles; que faltan libros, pizarras, cuadernos, cuestión fundamental en los niños, si es que eso ocurre en una escuela rural, no en Montevideo.

Entonces, si entendemos así la voz "inspeccionar" —tal cual se ha definido, a mi juicio, con mucha precisión, dentro del concepto restringido que vamos a votar— yo creo que las palabras que se han empleado son suficientes como historia de la disposición, es decir: el concepto de que la Cámara de alguna manera exprese su conformidad por el silencio, para que cuando se suscite el conflicto — que es muy desagradable y tiene consecuencias— puede decirse: "La palabra "inspeccionar", señor Intendente, no pasa de aquí".

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR MINISTRO. — Por otra parte, señor Presidente, este régimen de contralor y de fiscalización no es una novedad y se realiza aún respecto de Poder a Poder, por mandato de la ley ordinaria.

Así, por ejemplo, el Código de Organización de los Tribunales, y mucho antes el propio Código de Procedimiento Civil, le da al Ministerio Público un contralor bien efectivo frente nada menos, que al Poder Judicial. El artículo 171, por ejemplo, dice que corresponde al Ministerio Público que, como es sabido, es nombrado por el Poder Ejecutivo y está representado por funcionarios jerárquicamente dependientes de la Administración central...

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—...Decía que el artículo 171 le dá la facultad de defender la jurisdicción de los Jueces y Tribunales siempre que sea desconocida o menoscabada; le dá además, la de vigilar por la pronta y recta Administración de Justicia, pidiendo el remedio de los abusos y malas prácticas que notare, en la forma establecida en el artículo 168, que dispone que "siempre que un Juez o Tribunal, conociendo en un asunto en tramitación, encontrase en la actuación y procedimientos del inferior, mérito suficiente, en su concepto, para la imposición de correcciones disciplinarias, deberá dar cuenta a la Alta Corte, elevando el expediente original, si con ello no se infiere perjuicio a las partes interesadas, o remitiendo los testimonios que fueren necesarios".

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

El nombramiento de los Fiscales — que, por otra parte, a mi juicio, ha sido indebidamente confiado al Poder Ejecutivo — no quiere decir nada en cuanto a la cuestión. No se trata de órganos contrapuestos que se vigilen mutuamente. Los Fiscales integran realmente en los hechos el Poder Judicial.

De manera que el argumento pierde una gran parte de su valor en cuanto lo quiere hacer valer el señor Ministro como que hay, en ese caso, una fiscalización, por así decirlo, de Poder a Poder. ¡No puede valer tanto! El Fiscal forma parte integrante de la Administración de Justicia, aunque equivocadamente se haya atribuído su nombramiento a un Poder que no debería nombrarlo.

SEÑOR MINISTRO. — No es así, señor Diputado, y mucho más después de la aprobación del Código de Organización de los Tribunales. El Ministerio Público constituye una entidad perfectamente organizada dentro del Poder Ejecutivo, cuyo Jefe es el Fiscal de Corte. Es una dependencia del Poder Ejecutivo y, sin embargo, se le atribuye la fiscalización de actos realizados por funcionarios de otro Poder.

Si nos afiliáramos a la tesis que sostienen los que, en nombre de la autonomía, quieren suprimir atribuciones de contralor, seguramente, habría que derogar las acertadas disposiciones que acabamos de enunciar, porque habría, a su respecto, una razón todavía más sustancial, desde que no se trata de meras autonomías, que, en definitiva, no son otra cosa que una manera de organizar funciones administrativas, un método de administrar, sino de la órbita de acción de los Poderes.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite una interrupción, necesaria?...

Yo reconocí — y expresamente consta en mi exposición al respecto — que no le daba mayor importancia a la historia de la autonomía; que a mí, lo que me parecía grave, era la intervención de los no técnicos en materia de enseñanza.

Ese es mi punto de vista.

SEÑOR MINISTRO. — Pero con ese criterio, señor Presidente, tendríamos que suprimir hasta la potestad de denunciar que tiene el más modesto habiante...

SEÑOR POLLERI. — Esa es otra cosa distinta. Eso está amplia y claramente establecido y debe subsistir en todas sus partes; y por lo mismo, mis indicaciones tendían a que no se creyera que yo pretendía apartar el contralor del pueblo en cuanto a la inspección y funcionamiento de las escuelas.

Eso que acaba de decir el señor Ministro — y permítame que prolongue un poco más la interrupción — en cuanto a la vigilancia de hecho, como lo expresó el doctor Abadie Santos a su vez, yo lo admito, porque nadie que quiera a la escuela, podría dejar de admitirlo. Lo que no queremos es que haya intromisión indebida en el funcionamiento técnico de la enseñanza, por así decirlo, de parte de quienes no deben tenerla, puesto que hay un organismo capacitado para ello, al cual está cometida esa tarea y sobre el que pesa la responsabilidad íntegra del funcionamiento de las escuelas.

Esa es la posición que debe combatir el señor Ministro frente a estos conceptos; no las otras, que son suposiciones y a las que será fácil derrumbar, porque nada las sustenta.

SEÑOR MINISTRO. — El mismo Código de Organización de los Tribunales atribuye a los Fiscales del Ministerio Público la inspección de los establecimientos de beneficencia pública o privada en que se asilen o recojan menores o incapaces, con fines de amparo, instrucción o educación, y les impone denunciar los vicios que observaren y provocar su remedio y, en su caso, el castigo, de los culpables. Todas estas disposiciones están fundadas en el mismo principio de colaboración de los órganos públicos, ya sea por la vía de la actividad positiva en cuanto a realizar actos útiles concurrentes con las atribuciones de otro organismo, que no van en su desmedro, o bien por la vía de la fiscalización y de la denuncia. Es una colaboración armónica y plausible.

(Apoyados).

—Decía el señor Diputado Collazo, que la intervención de las Juntas se había mantenido, porque eran el único órgano encargado de esa actividad, cuando no estaban establecidas otras autoridades...

SEÑOR COLLAZO. — Yo tendría que hacer una interrupción muy larga para contestar algunos argumentos del señor Ministro.

Lo haré después.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permiten los señores Representantes?...

Como va a reunirse la Asamblea General, la Cámara pasará a un intermedio a fin de que se efectúe esa reunión.

SEÑOR MINISTRO. — Hago presente que debo retirarme, porque tengo que concurrir al Consejo de Ministros.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que sesionemos cinco minutos más, para oír la palabra del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido la hora, señor Diputado. Lo siento mucho.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 52 minutos. — Se vuelve a Sala a las 18 horas y 55 minutos).

—No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 56 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

33.ª SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

ción del señor informante Pringles a una duda del señor Representante Collazo respecto del inciso 37 sobre ejecución de obras. — Cuestión promovida por el señor Representante Haedo respecto de acentuar la obligatoriedad del plan de obras de vialidad departamental por los Intendentes, establecida en el inciso 38. El señor Representante Polleri adhiere a lo manifestado por el señor Representante Haedo y propone la vuelta del inciso a Comisión para redactarlo en forma adecuada. Manifestación del señor informante Pringles favorable a la fijación de un plazo.

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abadíe Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Haedo Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Mestre, Morales, Nebel Ellauri, Olaso, Ollú, Olivera Ortuz, Paunessé, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vievte, Viña y Wilson.

Total: 82.

Con licencia, los señores Representantes: Azeves, Canessa, Dubra y Rossi.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Montes.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Carballo, Cerdeiras Alonso, Espalter, Guerrero Flores, Iturbide, Magnoni, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Schekleton y Vigliola.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Ganadería y Agricultura remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan B. Echenique sobre demora en el despacho de exoneraciones de derechos a la nafta destinada a usos agrícolas.

2—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre modificación de la ley de 24 de noviembre de 1916 (valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía.

—Repártase.

3—Los señores Representantes doctor Juan M. Azeves y don Antonio Rossi solicitan licencia para faltar durante la presente semana; el señor Representante doctor Julio César Canesa, por los días 8, 9 y 10; y los señores Representantes don Manuel Dubra y don Arturo Artecona, por hoy.

—Se votarán oportunamente.

4—El Mercado Cooperativo de Leche S. A. presenta una exposición relacionada con la clausura de su usina.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3

"El señor Representante don Juan B. Silva presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las casas que se construyan, se inicien y terminen durante los diez años siguientes a la promulgación de esta ley, estarán exentas del pago de derechos y permisos de construcción.

Art. 2.o Las casas de valor hasta de diez mil pesos o **cincuenta** pesos de alquiler, estando aisladas, así como de **treinta** pesos, o menos, por apartamento, estarán exentas, con los terrenos que ocupen hasta 500 metros cuadrados, del pago de la contribución inmobiliaria durante **diez años**, siempre que dichas casas estén comprendidas en las condiciones del artículo 1.o.

Art. 3.o Las casas de valor de más de diez mil pesos o alquileres mayores de los expresados en el artículo 2.o, sólo pagarán el 50 o|o del impuesto inmobiliario sobre el valor del aforo de cada terreno.

Art. 4.o Las casas comprendidas en el artículo 2.o pagarán el 50 o|o del Impuesto General Municipal durante los diez años del plazo de esta ley.

Art. 5.o El propietario que acogiéndose a los beneficios de esta ley alterase dentro del plazo de la misma el alquiler límite establecido, será multado con una suma equivalente a diez veces el valor del alquiler expresado, debiendo modificarse el contrato respectivo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 8 de 1935.

Juan B. Silva, Rep. por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Motivan este proyecto las siguientes razones:

1.o La necesidad de estimular el trabajo y con su aumento contribuir a combatir la desocupación.

2.o La necesidad de crear mayores estímulos para la movilización de capitales que están en Caja de Ahorros, ganando el 4 o|o.

3.o La conveniencia que para el comercio contribuyente en los ramos de barracas, ferreterías, carpinterías, artículos sanitarios y otros, tendría el incremento de la construcción en los años de vigencia de esta ley.

No se propone la exención del impuesto aduanero porque se aumenta la exención del impuesto inmobiliario sobre los límites establecidos en la ley de 1919.

Se eliminan así los trámites de devolución que esta ley citada contiene.

La actividad en las construcciones beneficia también a los profesionales y demás numerosos elementos especializados o de los gremios de la construcción.

4.o También se estimulan las construcciones de menor costo y alquiler.

5.o Igualmente se estimula la construcción para uso o habitación propia, lo que no establecía la ley de 1919.

6.o El artículo 5.o no sólo pena el incumplimiento de los que se acojan a esta ley, sino que obliga a la modificación de los contratos hechos con olvido o burla a la que se dispone en el proyecto presente

7.o El artículo 4.o establece un estímulo más para la edificación en las ciudades, villas y pueblos del litoral e interior, estímulo que no tuvo en cuenta la ley de 1919.

Montevideo, julio 8 de 1935.

Juan B. Silva, Rep. por Salto."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante doctor Cyro Giambruno, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 1.o de agosto de 1935, declárase incluído en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos al gremio de "Viajantes Comisionistas".

Art. 2.o Considéranse "Viajantes Comisionistas" a los que prestan servicios, tanto para el comercio como para los particulares, entre distintas localidades de la República y que perciben de sus mandantes, una "prima" o comisión siendo los gastos de locomoción y transportes de cuenta del que realiza la prestación del servicio.

Art. 3.o Las citadas personas, abonarán una patente de giro que acredite su actividad como tal viajante comisionista, por valor de $ 5.00 anuales rigiendo esta disposición a partir de la aprobación de esta ley.

Art. 4.o Los que desempeñaran la referida actividad al margen de las disposiciones de la presente ley y sus complementarias, abonarán una multa de 100 pesos o prisión equivalente, si sólo se tratara de prestar servicios sin la patente respectiva, aplicándosele además, lo que determina el artículo 54 de la ley de 6 de octubre de 1919 en lo que concierna a la Caja.

Art. 5.o La afiliación de las personas comprendidas en la presente ley, será obligatoria y adscripta al "Fondo de Servicios Públicos".

Art. 6.o Los aportes a la Caja de los afiliados comprendidos por esta ley serán los siguientes:

A) Seis por ciento de contribución patronal.
B) Dos por ciento de montepío obrero.
C) Tres por ciento para pago de reintegros, si denuncia, servicios anteriores al 1.o de agosto de 1935.
D) Uno por ciento sobre el sueldo, en sustitución del inciso E) del artículo 7.o y 8.o de la ley de 6 de octubre en 1919, artículo 4.o, inciso F) de la de 16 de agosto de 1928 y parte final del artículo 48 de la ley de 11 de enero de 1934.
E) El producido por aplicación del artículo 4.o, será vertido por las oficinas de Recaudación de Rentas, al Fondo de Servicios Públicos.

Art. 7.o Los sueldos para los afiliados por la presente ley, serán "fictos", fijándose a tales efectos en dos categorías: la primera de $ 80.00 y la segunda de pesos 65.00, quedando facultado el afiliado para optar por la que considere más conveniente.

Todos los servicios anteriores, reconocidos como prestados en esta actividad, serán calculados de acuerdo con los sueldos fijados en el párrafo anterior, según sea la categoría a la cual haya optado el afiliado.

Art. 8.o Los que se encuentran en actividad al entrar en vigencia la presente ley tienen plazo para presentar su ficha individual y denunciar sus servicios anteriores al 1.o de agosto de 1935, hasta el 30 de julio de 1936.

Art. 9.o Los que hubieran prestado servicios de la índole de los comprendidos en esta ley y que hubieren dejado de ejercer dicha actividad con anterioridad al 1.o de agosto de 1935, para tener derecho a su reconocimiento y a los bene-

ficios jubilatorios, deberán cumplir una actividad de reingreso, de 5 años, teniendo plazo de un año a contar desde la fecha de ingreso para denunciar sus servicios.

Art. 10. Los afiliados por la presente ley, podrán acumular servicios amparados por cualquiera de las leyes de Jubilaciones vigentes, pero ellos no generarán beneficios, sino a partir del 1.o de julio de 1938.

Art. 11. Los beneficios que acuerda la presente ley, se concederán en la forma y plazos establecidos a continuación.

A) A partir del 1.o de enero de 1936, empezará a regir el derecho a pensión, cualquiere fuere el tiempo de servicios prestados, de los que fallecieran con posterioridad al 30 de julio de 1935.

B) A partir del 1.o de julio de 1936, tendrán derecho a jubilación, los imposibilitados permanentes para continuar en el ejercicio de sus funciones, siempre que cuenten con servicios posteriores a la vigencia de la ley de 6 de octubre de 1919.

C) A partir del 1.o de julio de 1938, tendrán derecho a jubilación los que tengan 55 años de edad y 30 años de servicios.

D) A partir del 1.o de julio de 1940, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los que tengan 55 años de edad y 15, por lo menos, de servicios, los que tengan 30 de servicios, con un mínimum de 50 de edad y los que fueren declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar desempeñando sus funciones, tal cual lo establece el artículo 18, inciso B) de la ley de 6 de octubre de 1919.

Art 12. Los afiliados, y en su caso, los derechohabientes, que no hubieren aportado regularmente sus contribuciones a la Caja por los servicios posteriores a la presente ley, sólo tendrán derecho a los beneficios que concede el artículo anterior, desde el día que abonen a la Caja, todas las contribuciones devengadas por dichos servicios posteriores, más los intereses, calculados al 7 o|c sobre las misma, de acuerdo con el plazo que determina el artículo 11 de la ley de 6 de octubre de 1919.

Art. 13. Son aplicables a esta ley, todas las disposiciones de las demás leyes, que rigen a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en cuanto no se opongan a lo que determina la presente.

Montevideo, julio 8 de 1935.

Cyro Giambruno, Representante por Florida."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe en el país un núcleo de personas que dedican sus actividades a prestar servicios variados entre los habitantes de la ciudad y del interior del país. Se han denominado hasta ahora comisionistas, ro, en verdad, tal nombre no responde a la realidad de las actividades de este simpático gremio.

Son personas de gran confianza, verdaderos intermediarios de la ciudad y la campaña, que hacen una vida ruda de contínuo viajar para servir los pedidos de sus clientes.

Mediante una pequeña comisión o tarifa satisfacen los pedidos y encargues de los habitantes de todas las partes del país; son mensajeros urgentes entre la capital y los distintos pueblos y ciudades del interior.

Sus tareas son variadas según las solicitudes de sus clientes; llevan cartas y mensajes de responsabilidad, dinero, medicinas requeridas con urgencia, acompañan enfermos al hospital, compran de encargue distintas clases de artículos en los comercios de la capital y realizan gestiones de distinta naturaleza en los organismos del Estado, por orden de sus clientes. Me ha parecido más apropiado designar a este gremio con el nombre de **viajantes comisionistas**, y entiendo que presta un servicio público, pues sirven directa o indirectamente al particular.

Hasta ahora, ninguna de las leyes dictadas los incluía en el régimen jubilatorio, ya que no podía considerárseles empleados, por no existir una relación de dependencia entre el que presta y obtiene el servicio.

No exigiéndose patente para desempeñar la activida dde viajante comisionista, no se les pudo considerar como "patronos" por la ley de 11 de nero de 1934.

Según los datos obtenidos, es este un gremio en el que actúan de 1.50 a 2.000 personas, algunas de las cuales llevan ya hasta más de 25 años en esa actividad; no es justo, pues, que se deje a un gremio que presta innumerables servicios al margen de todas las leyes de previsión social.

Las actuales disposiciones que se han tomado para combatir la producción y prestación de servicios clandestinamente, han enseñado las normas a seguir, debiendo al dictarse la ley, buscar los medios de que esa situación no se produzca, pues ella traerá como consecuencia, la competencia entre los que no cumplen la ley, para los que la cumplen, haciendo por estas causas más difícil la recaudación de la Caja.

Por este motivo, se exige que las personas que ampara esta ley, deberán munirse de una patente, que se impone a un precio sumamente bajo, pero, a quienes no la cumplan, se les aplica una fuerte multa en su carácter de transgresores de la misma.

La experiencia ha demostrado que las leyes de jubilación no pueden excederse en liberalidades, por cuya causa se empiezan a conceder beneficios cuando ya exista alguna recaudación y a medida que transcurra el tiempo y los afiliados que empiezan a gozar de ellos, hayan contribuído también con su parte de aportes.

Si no se determinarán plazos prudenciales no sería posible capitalizar, y por ende se iría de inmediato al déficit de tesorería. Es, pues, necesario mantener los dictados de esta ley, con respecto a los beneficios que se conceden.

Montevideo, julio 8 de 1935.

Cyro Giambruno, Rep. por Florida."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Aldama, Artecona, Arrilalga Safons, Bonino, Buraneli, Castro, Esquivel, Mestre, Nunes Ribeiro y Pérez Moré.

Con aviso: Acosta.

Sin aviso: Cerdeiras Alonso, Kayel, Manacorda, Martínez, Rossi, Schekleton, Sozo, Tarabal y Vigliola.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora, dos señores Representantes.

5

Tiene la palabra el señor Representante Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: las manifestaciones que voy a formular, no tiene el carácter de denuncias —por lo menos ese es mi propósito— por cuanto tengo la plena convicción de que la Dirección Municipal de Montevideo, a la cual me voy a referir, no puede en manera alguna haber tomado la iniciativa de extender la aplicación de impuestos municipales hasta gravar con ellos a los vehículos empadronados en otros departamentos, y que entran con la única finalidad de dejar el servicio de pasajes de la localidad donde radican, en la Capital de la República.

Es del conocimiento de todos los señores Representantes, el establecimiento de empresas de transportes de pasajeros y cargas, existentes en las capitales y poblaciones de muchos Departamentos que cuentan con el servicio de carreteras y caminos apropiados, empleando para ello los autobuses y camiones, respectivamente, siendo el punto terminal de su recorrido la Capital de la República, y de esta, su retorno a las localidades de origen. Tenemos, por ejemplo, empresas de esta índole en Florida, San José, Durazno, Minas, Colonia, Canelones, etcétera, las que prestan en forma regular servicios importantes en beneficio de los habitantes y comercios de las localidades de sus respectivas residencias y de las del tránsito, cuyos servicios indiscutiblemente redituan en bien de nuestra produción y del trismo, dando la sensación de vida a nuestras carreteras y comodidades en el transporte rápido de los habitantes que las marginan.

Estos son los servicios que actualmente prestan; pero no quiero dejar la palabra sin destacar beneficios mucho más importantes que estas empresas prestaron al comercio, la industria y a toda la clase productora del país, abaratando en forma sensible, en competencia con el ferrocarril, la carga y los pasajes, en más de una cuarta parte de lo que antes se cobraba por la tonelada de carga.

Pues bien, señor Presidente: tengo conocimiento de que a estas empresas se les ha intimado el pago de una patente de cincuenta pesos, a los autobuses que hacen la carrera a esta Capital, por el Municipio de Montevideo y empadronados en otros Departamentos, con asiento en los mismos, por el solo hecho de traer pasajeros a Montevideo, patente que se les expedirá, según se me ha informado, con la chapa de matrícula de los Departamentos de origen, como asimismo, a los camiones de carga que lleven la reclame de su empresa, o simplemente el nombre de su dueño, se les obliga a pagar el impuesto a los avisos.

Entiendo, señor Presidente, que las medidas adoptadas deben haber sido tomadas, interpretando erróneamente las disposiciones o leyes municipales que solamente atañe a los autobuses y camiones matriculados en Montevideo, por los encargados de la vigilancia y percepción de estos impuestos.

Tengo en mi poder la copia de un telegrama que la intendencia de Florida pasó a la de Montevideo, el que, con el permiso de la Mesa voy a dar lectura y que dice así: "Florida, julio 5 de 1935. — Intendencia de Florida reclama resolución ese Municipio que aplica patente vehículos empadronados en este Departamento correspondiente a empresas con asiento esta ciudad. — Antonio Ma. Fernández, Intendente".

Por el telegrama que acabo de dar lectura, se ratifica las manifestaciones expuestas por el que habla, agregando la denuncia de la aplicación del **impuesto** a los avisos, a los camiones de **carga, cuya** intimación la he tenido a **la vista en**

un formulario con rótulo de la Intendencia de Montevideo y suscrita por un funcionario de la misma. Solicito, pues, del señor Presidente, que la versión de mis palabras sea pasada al señor Intendente en la seguridad de que —como lo manifesté en el curso de mi exposición— las medidas denunciadas radican seguramente en una interpretación errónea de leyes emanadas del Municipio de Montevideo por los encargados de la vigilancia y percepción de estas clases de impuestos, dándoles el alcance que no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tubino al señor Intendente de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — La repercusión que ha tenido en el recinto parlamentario el problema de la refinería de petróleo, me obliga, por la fuerza de las circunstancias, a decir breves palabras.

Me refiero a que el sábado fué colocada la piedra fundamental para la construcción de la refinería de petróleo —base segura de las futuras actividades económicas de la Ancap — y a esa fiesta inaugural concurrió una selecta y distinguida delegación argentina. La integraba el ingeniero Ricardo Silveira, Presidente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, los ingenieros Méndez Casariego y Cánepa y el ingeniero General Mosconi, además de representantes de las compañías petrolíferas independientes.

Este acontecimiento obliga, desde mi punto de vista, a destacar dos episodios salientes.

Como profesional, tengo el deber de entregar a la difusión de esta tribuna parlamentaria, lo que es un íntimo reconocimiento de mi espíritu, por la colaboración, el asesoramiento técnico e indiscutida preparación, de este grupo distinguido de profesionales que nos ha ofrecido, invariablemente, su mejor contribución para la solución de este nuestro grave e importante problema, como es el aprovisionamiento del combustible líquido, y, en particular, para la construcción de la Refinería de Petróneo.

Como legislador, me interesa señalar el hondo significado que representa haberse contado en esa fiesta inaugural, con la adhesión calurosa de los representantes argentinos, trayendo, con su valimiento intelectual, el fuerte apoyo moral necesario para la política internacional del petróleo, tal vez prediciendo que, si hemos estado juntos en las horas de la emancipación, debemos estarlo en la lucha por la emancipación económica, que la constituye la conquista de este artículo de primera necesidad.

Justo es asociar, en estas brevísimas palabras de congratulación, tributándole un elogio al Directorio de la Ancap por haber propiciado, con tan ilustrados colaboradores, el acercamiento de entidades afines, cuyo resultado redundará en altos beneficios para el país. — Es cuanto tenía que decir.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes, de que se ha dado cuenta.

(Se votan. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

8

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término

(**Entra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social**).

—Continúa la discusión particular de la ley Orgánica Municipal.

Está en discusión el artículo 35, inciso 14.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Decía, señor Presidente, en la sesión anterior, citando una serie de disposiciones, que este régimen de fiscalización y de colaboración no era una novedad en nuestra legislación.

Debo agregar ahora, a las citas anteriores, el Código del Niño que, en materia como la que estamos tratando, legisla siguiendo las mismas inspiraciones que determinan la fórmula en debate.

Así, el artículo 73 dice que "corresponderá a la División "Educación" todo lo que haga referencia a la protección intelectual y moral del niño de acuerdo con los artículos siguientes". El 92 establece que "el Consejo del Niño cooperará con el Consejo de Enseñanza Primaría en la instalación de clases diferenciales y de selección de retardados escolares".

El 94 dice que "el Consejo del Niño colaborará en la lucha contra el analfabetismo, atendiendo de preferencia las necesidades de los niños que no reciban instrucción por vivir fuera del radio escolar".

Conviene precisar también, señor Presidente, cuál es la posición del Poder Legislativo frente a la autonomía.

Entiendo que, al establecer la autonomía, la Constitución no le veda, de ningún modo al legislador, el establecimiento de medios de contralor o fiscalización de las actividades encomendadas a los Consejos autónomos. Lo único que debe respetar la ley, son los elementos esenciales o constitutivos de la propia autonomía.

Puedo citar, en favor de este aserto, una opinión bien autorizada y ajena a todos los intereses políticos: la del doctor Sayagués Laso, quien, estudiando las relaciones entre los entes autónomos, la autoridad central y la actividad legislativa, fijaba conceptos coincidentes con los que estoy sosteniendo.

Se trata de la versión taquigráfica de sus clases en la Facultad de Derecho, publicada en la "Revista Jurídica" correspondiente a enero del año 1930. Afirmaba el ilustrado profesor, "que ninguna intervención de origen legislativo que no suponga la intervención en los servicios administrativos propiamente dichos, es opuesta a los principios autonómicos". Y examinando luego la situación de la Administración central frente a la autonomía, expresaba algunas ideas que pueden servir para iluminar el debate en este momento.

Decía así. "Esa limitación, intervención o fiscalización que, por obra de la ley, puede ejercer la autoridad central administrativa sobre la actividad de los entes autónomos, no debe llegar nunca a suprimir la independencia funcional o la independencia económica. Usted podrá fiscalizar, vigilar, ejercer una especie de superintendencia indirecta, más elevada, superior, sobre la actividad de los entes autónomos; pero déjelo funcionar como a él le plazca, es decir, como les parezca a las personas que integran su Directorio, que por ley están encargadas de orientar su gestión y de desarrollar sus funciones.

No interviniendo en esta actividad los entes autónomos, no se perjudica su independencia funcional ni se menoscaban sus atribuciones o sus privilegios funcionales.

Fuera de eso, haga todo lo que sea necesario para asegurarse de que la acción del ente autónomo se desarrolla como quiere el legislador que se desarrolle, es decir, ajustada al derecho y a los fines o propósitos que determinaron su creación."

Y finalmente agrega: "Con mayor razón se legitima la intervención de la autoridad central administrativa, a esos fines de contralor, de supervigilancia, cuando emanen de la ley. El ente autónomo no puede pretender crear un derecho contra las facultades del Parlamento. Puede únicamente hacer la crítica del ejercicio del derecho del Parlamento, al legislar éste con la amplitud que considere necesaria a los mejores fines del Estado, siempre que al realizar su gestión, el Cuerpo Legislativo atente contra esos caracteres esenciales de todo ente autónomo."

Corresponde agregar todavía, en refuerzo de esta posición, que la Constitución de 1934, como indicaba en la sesión anterior, fué algo más allá que la Constitución de 1917, desde que, según resulta del texto del artículo 190, la autoridad central tiene derecho a apreciar el mérito de la gestión del ente autónomo y hacerles las observaciones que crea pertinentes.

El señor Diputado Tarabal criticaba la inconveniencia de hacer intervenir, en esta fiscalización, a órganos políticos, como la Intendencia Municipal. Sin embargo, conviene tener presente que el contralor de los entes autónomos, en la Constitución de 1917, y mucho más en la de 1934, está exclusivamente a cargo de Cuerpos políticos. En la Constitución de 1917, la tutela administrativa estaba atribuída al Consejo Nacional de Administración, Cuerpo esencialmente de ese carácter y, en la Constitución de 1934, al Poder Ejecutivo y al Senado, órganos también esencialmente políticos. De manera que la objeción carecía de mayor eficiencia.

Señalaba, también, la inconveniencia de la orientación pedagógica que parecía suponer a cargo del órgano municipal. Creo haber sido perfectamente preciso en la sesión anterior al fijar los límites de esta potestad de contralor: nunca habrá inteferencias con el contenido propio de la autoridad del ente autónomo, desde que es, simplemente, una función de supervigilancia y una potestad defensiva, en último término, del propio interés cometido al Consejo Directivo Autónomo.

El señor Diputado Tarabal llegaba a hablar de una enseñanza municipal. Yo creo que hay error en ésto, desde que, recogiendo todas estas puntualizaciones, el deslinde entre la función de fiscalización y la de dirección y gestión de los Consejos Autónomos, queda suficientemente fijado y de manera que no autoriza a suponer que la gestión municipal tenga servicios encomendados al Consejo Directivo Escolar o al Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

Yo entiendo que las aprensiones del señor Diputado Tarabal eran en el sentido de que el Intendente tendría facultades de vigilancia sobre los escolares, desde que, por la ley, se le atribuye la designación de esas Comisiones. Y es indudable que el Intendente es un funcionario político, y va a proveer esos cargos sin mayor contralor y por su voluntad, eligiendo entre las personas que

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos pares de botas y setecientos cincuenta pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.26-5539-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de soya, arroz, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, chuño, conserva de tomates, cigarrillos, cigarros toscanos, cocoa, chocolate, café, ciruelas, completos Puritas, dulce de leche, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, dátiles, encurtidos, fideos en paquetes, fideos en cajones, fariña, grasa de cerdo, galletitas María, garbanzos, harina en bolsa, harina en bolsitas, mermeladas, maizola, orejones, perdices en escabeche, porotos de manteca, porotos pallares, pomidoro, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vinagre, vino tinto en damajuanas, te, tabaco en paquetes y en latas, yerba en latas y barricas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.2-5778-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir bayeta, paño 1920, entretela ordinaria, botones corozos escudo de 20 m|m, botones de cartera, broches para cuello, sarga negra o yerba mate, cinta negra o yerba mate, paño 1920 de 1.50 de ancho cinta hilera, cretona, satinet para mangas, botones empavonados de 20 y 15 mlm. y botones corozo marrones de 20 y 15 m|m, con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.31-5673-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir agua Jane o similar, creolina u otro producto similar, cepillos con mango para piso, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa mineral, hilo yerba mate y blanco, jabón amarillo, jabones Sapolio o similar, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pomada para calzado, paños para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada y vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.31-5672-v.ag.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta de hilera, forro de algodón, botones corozo escudo color yerba mate de 20 y 15 m|m., botones cartera, broches para cuellos, broches para pantalón, hebillas, botones escudo dorados 10 m|m., viseras, barbijos, tafiletes, acero para gorras y virolas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.26-5540-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pinzas, mechas espiral, lima grano fino, piedras esmeril, juego de terraja, juegos de machos, sierras, esmalte, papel de lija, tela esmeril, repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", "Continental", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Ju.26-5541-v.ag.6.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 3391933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente.

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag 22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las instalaciones sanitarias del edificio en construcción para el Departamento Central de Policía, sito en la calle Yí esquina San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en es-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ta oficina, calle 25 de Mayo 279 (2.o piso), todos los días hábiles desde la hora 14 a las 18.

Dichos recaudos, al costo de $ 8.00, pueden ser retirados hasta el día 12 de Agosto entrante.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 20 de Agosto próximo, a la hora 16, las que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-5724-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 7 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5594-v.ag 6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro bombas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.27-5567-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Nardini, italiano, industrial, establecido en la calle Araycuá 1897, de esta ciudad, a nombre de la firma "Nardini, Crock y Compañía", solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos bustos representando a Carlos Gardel, de los cuales declara ser propietario, habiendo depositado dos modelos en yeso en esta oficina, a los efectos que correspondan. Ambas obras son originales del señor Miguel Felitti, quien declara haber cedido todos los derechos de explotación de las mismas al solicitante, según consta en el expedientillo. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.80 Ag.2-5750-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27105

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27092

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EFETOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5483-v.ag.10.

ACTA N.o 27100

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5482-v.ag.10.

ACTA N.o 27097

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de O. Y. Arabia A. B., de Finlandia, ha solicitado el registro de la marca

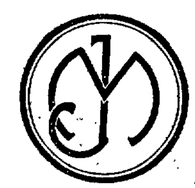


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5478-v.ag.10.

ACTA N.o 27102

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5486-v.ag.10.

ACTA No. 27091

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

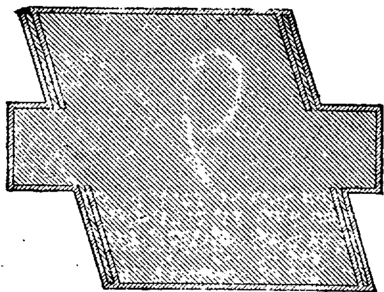
"RHODIACARBINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5484-v.ag.10.

ACTA N.o 27115

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5739-v.ag.17.

ACTA N.o 27104

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA N.o 27126

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, por La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YOCAPRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5749-v.ag.19.

ACTA N.o 27090

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 27047

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELVORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5679-v.ag.16.

ACTA N.o 27098

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5619-v.ag.15.

ACTA N.o 27107

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marc

"DORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5637-v.ag.15.

ACTA N.o 27101

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl 26-5525-v.ag 12.

ACTA N.o 27123

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor M. Scheps, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROADWAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5740-v.ag.17.

ACTA N.o 27116

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Tot Explotaire der Goricke-Fabriekem Bielefeld (Gorickewerke Bielefeld), con domicilio en Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Göricke

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.31-5682-v.ag.16.

ACTA N.o 27118

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo García Nicolini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5683-v.ag.16.

ACTA N.o 27113

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lelio T. Benedetti, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LELIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5685-v.ag.16.

ACTA N.o 27112

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. Huguet, Sociedad Anónima, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RADIO - CALOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5686-v.ag.16.

ACTA N.o 27048

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INVENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5680-v.ag 16.

ACTA N.o 27108

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ZABALA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5662-v.ag.16

ACTA N.o 27049

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZEFIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5681-v.ag.16.

ACTA N.o 27031

Montevideo, Julio 2 de 1935. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRELOBAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.31-5676-v.ag.16.

ACTA N.o 27045.

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industria "Bayer-Meister-Lucius", de los señor Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIDRONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5677-v.ag.16.

ACTA N.o 27046

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRONTOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 J 31-5678-v.ag.16.

ACTA N.o 27110

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"GALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5667-v.ag.16.

ACTA N.o 27114

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5684-v.ag.16.

ACTA N.o 27106

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado el ... la marca



"DEL SEÑOR (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochitos, galletitas, confites y todo artículo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5647-v.ag.16.

ACTA N.o 27125

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENUEVE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5703-v.ag.16.

ACTA N.o 27132

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Silvertone

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5782-v.ag.19.

ACTA N.o 27136

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ulises Viana, con domicilio en Minas de Corrales, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (almacén de comestibles) (menos dulce de leche). — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.2-5788-v.ag.19.

ACTA N.o 27135

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"REUTER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5790-v.ag.19.

ACTA N.o 27128

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5791-v.ag.19.

ACTA N.o 27130

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.2-5785-v.ag.19.

ACTA N.o 27096

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PASTA IMPRESORA "PIZZORNO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-5520-v.ag.12.

ACTA N.o 27076
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EXOTICA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5448-v.ag.9.

ACTA N.o 27077
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BRISAS DEL VALLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5449-v.ag.9.

ACTA N.o 27089
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5440-v.ag.9.

ACTA N.o 27087
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYCOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.24-5442-v.ag.9.

ACTA N.o 27095
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"APIARIO IRIS"

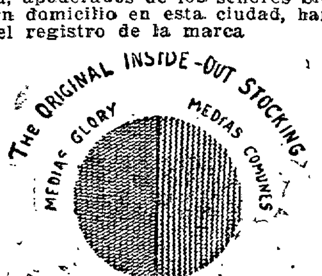
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5465-v.ag.9.

ACTA N.o 27081
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



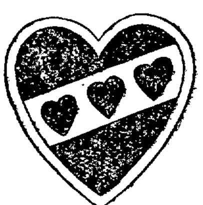
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5384-v.ag.6.

ACTA N.o 27080
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5385-v.ag.6.

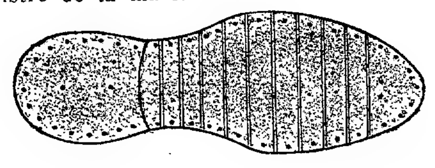
ACTA N.o 27083
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de "Duckworth y Co.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



HEART BRAND

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5386-v.ag.6.

ACTA N.o 26846
Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SUELA PARQUET" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5374-v.ag.6.

ACTA N.o 27084
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "La Cellophane", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"CELLOPHANE"

para distinguir artículos de la clase 15a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5383-v.ag.6.

ACTA N.o 26942
Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JERSEY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5376-v.ag.6.

ACTA N.o 27088
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5441-v.ag.9.

ACTA N.o 27090
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heinze y Cuyas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABALLITO

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5439-v.ag.9.

ACTA N.o 27085
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, apoderados de "Harley - Davison Motor, Co.", una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5408-v.ag.7.

ACTA N.o 27079
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con oficinas de control en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

CLEAROSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5409-v.ag.7.

ACTA N.o 27093
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Salvador Kiguel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"BRITANNIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5420-v.ag.8.

ACTA N.o 27129

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas y bujías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5787-v.ag.19.

ACTA N.o 27131

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALLSTATE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5783-v.ag.19.

ACTA N.o 27133

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sears, Roebuck and Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COLDSPOT

para distinguir artículos de la clase 12.a (refrigeradores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5784-v.ag.19.

ACTA N.o 27134

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Miles Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Elkart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

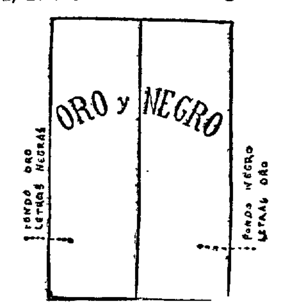
ALKA-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5789-v.ag.19.

ACTA N.o 27121

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-5786-v.ag.19.

ACTA N.o 27124

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Angel Furia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGINIFCENT M. F."

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5771-v.ag.19.

ACTA N.o 27082

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fech alos señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5387-v.ag.6.

ACTA N.o 27111

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha la firma Antonio Castro García, ha solicitado el registro de la marca



HIGIENE ABSOLUTA



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5720-v.ag.20.

ACTA N.o 27127

Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dansk Chemo - Therapeutisk Selskab A|S", de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado el registro de la marca

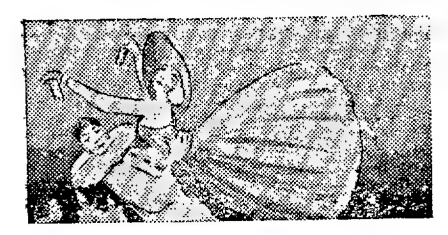
SANOCRYSIN

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5819-v.ag.20.

ACTA N.o 27117

Montevideo, Julio 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

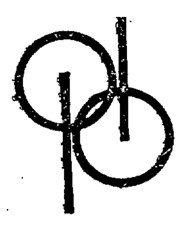


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-5719-v.ag.17.

ACTA N.o 27086

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



A. P. Nr 100

para distinguir artícuplos de la clase 6.a (yesqueros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5375-v.ag.6.

ACTA N.o 27140

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5834-v.ag.20.

ACTA N.o 27139

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-5835-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4232

Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International General Electric Company Incorporated, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a dispositivos de descargas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.3-5833-v.ag.26.

ACTA N.o 576

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Manuel Fraga Labore y José Pedro Mato, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de elásticos para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5709-v.ag.23.

ACTA N.o 580

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Federico Cugnasca, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de maderas con su corteza para artículos de ornato y arte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-5738-v.ag.23.

ACTA N.o 579

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.31-5633-v.ag.23.

ACTA N.o 4229

Montevideo, Julio 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Benvenuto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de escobas sin mango y mangos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5632-v.ag.22.

ACTA N.o 4230

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Doctor Andrés Alvarez Preve, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Aparato portátil para neumotórax artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-5636-v.ag.5.

ACTA N.o 4224

Montevideo, Julio 16 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 578

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont; Secretario.

$8 00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

ACTA N.o 575

Montevideo. Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo, formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa., Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

ACTA N.o 4221

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N. C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorbción con arcilla". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

ACTA N.o 4223

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.16-5314-v.ag.7.

ACTA N.o 4222

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5299-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos para las obras de conexión al colector de la escuela al aire libre número 161, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 29 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-5825-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 16, de Sarandí de Cuchilla Navarro (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-5826-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la contrucción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-5827-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la toma de agua en la usina de elevación y purificación de aguas de la ciudad de Rocha.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, formulario - propuesta y planos al precio de $ 5.00, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a la hora de oficina

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — E. Du Pré. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-5675-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban, Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. —, La Dirección.

$18.90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Bailo, Julio Federico Nin, Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg, Francisca González, Eduardo L. Kolberg, Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS LLAMADOS "CORRIDAS DE TOROS".

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde esta fecha, para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros" en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935, con el pliego de condiciones, reglamento y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las correspondientes propuestas, que de-

berán presentarse en sellado y los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Agosto próximo, a las 11 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Ag.3-5866-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE CAMINO EN LA 4.a SECCION

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Ramón Pagglioli solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1260 hectáreas, lindando: por el Norte, con sucesores de Florencio Ortiz y Manuel Vidal; por el Este, con sucesión de Antonio Pereira y doctor Pedro Barros; por el Sur, con Palmira Ubilla de Suárez y por el Oeste, con Laudelino Silvera y sucesión Cordero.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiendo a los vecinos que se crean perjudicados que tienen derecho a oponerse a que lleve a efecto el desvío proyectado. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1935. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.

$15.60 Ag.1.o-5746-v.set.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SINTAS TAMAYO, de 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ituzaingó 1432, y doña ISABEL G. C. STIEHLER, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4185-v.ag.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO DE OLARIAGA, de 39 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña HAYDEE CORREA, de 28 años divorciada, argentina, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4169-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LERMAN, de 25 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Piedras 271, y doña ROZA GLINA, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4143-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 474, y doña CONCEPCION BLANCO, de 46 años, divorciada, española, domiciliada en 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MURSICH, de 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Ituzaingó 1562, y doña IRENE BAZSIKA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ituzaingó 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4116-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUZON, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña MARIA PEREZ, de 32 años soltera, española, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4117-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLAS CAL, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSA MACHINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4118-v.ag.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERMAN SATASMARINAS, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña JULIA VILLABRILLE, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4150-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOLEDANO, de 69 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Colón 1314, y doña CATALINA LEVY, de 59 años, soltera, otomana, domiciliada en Colón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4151-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WIRTH, de 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña MARGARITA SCHMIDBERGER, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días com lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4166-v.ag.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LOZANO, de 29 años, soltero, gráfico, español, domiciliado en Andes 1721, y doña AIDA BENITEZ, de 26 años, soltera, chilena, domiciliada en Durazno 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4149-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM CARL HERMANN IMMENDORFF, de 45 años, divorciado, comerciante alemán, domiciliado en Durazno 1027, y doña ERNA STEIN, de 40 años, divorciada, alemana, domiciliada en Durazno 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4163-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EMILIO SUAREZ, de 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Cerrito 465 (2.a sección), y doña ALBA ROSA TURCATI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4148-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BUENCRISTIANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1276, y doña ROSA DE VELASCO, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4134-v.ag.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SIAZARO, de 39 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Maldonado 1265, y doña NELIDA GIL GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4132-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PELLEJERO, de 24 años, soltero, músico, argentino, domiciliado en Canelones 1097 (apartamento número 2), y doña ORFILIA UBILLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.ag.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FARINHA ZORRILLA, de 52 años, divorciado ,empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1131, y doña ELENA TERESA FERNANDEZ, de 48 años, divorciada, oriental, domiciliada en Mercedes 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4167-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ CASTRO, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pereyra 3192, y doña ANGELICA COSELINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEÑA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2238, y doña MARIA ALBERTINA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo (Gratis) 4194_v.ag.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILA, de 30 años, soltero, fundidor, argentino, domiciliado en Médanos 1777, y doña ANGELA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4195-v.ag.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SENESE, de 35 años, soltero, marino militar, ciudadano legal, domiciliado en Arenal Grande 1953, y doña LUISA GARCIA MENDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4196-v.ag.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO ALVAREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1389, y doña NELSA NEBORA JAVARONE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4145-v.ag.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALFREDO ISOLERI SURRACO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSA MARIA FUICA HOFFMANN, de 24 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4171-v.ag 9.

En Colón y el día 25 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ALVARIZA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Colón, y doña BLANCA MONGASTON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4172-v.ag 9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARIAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2058, y doña JUANA PELUFFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Jcanicó 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4190-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MERKLEN BUDELLI, de 30 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado en Camino Ocantivo 2283, y doña MARTA GOLDSCHMIDT, de 30 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Camino Ocantivo 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4191-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ARIOPAJITA SOTELO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualeguay 22, y doña MONICA ELISA MONTAÑO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4173-v.ag 9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO IGNACIO MARTINEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y doña IRMA DOBAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4135-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERNANDEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rostand 1575, y doña MAXIMA BASERGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rostand 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.ag.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COSTAS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fonseca 77, y doña DELFINA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fonseca 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.0[illegible]-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PONZIOLO, de 72 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 3154, y doña HERMINIA HERNANDEZ, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4154-v.ag 8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IGNACIO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 99, y doña MARIA RAFAELA LABRUNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4155-v.ag 8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 2447, y doña ANTONIA CHIPPONERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bérgamo 3720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4156-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAEZ, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga, de esta sección, y doña MALVINA CORTELARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4147-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDERO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Francisco Santos 20, y doña JUANA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Estapé 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MEDINA, de 48 años, soltero, oriental, domiciliado en M. Moreno 2326, y doña LEONOR PEREZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Moreno 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4178_v.ag 9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAU PEREZ, de 45 años, viudo, comerciante,

oriental, domiciliado en Rocha 2536, y doña EULALIA CATALINA ROSSI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4179-v.ag 9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFREDO FREZZA, de 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Patria 2671, y doña OLGA FILGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4180-v.ag.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAJON de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Araycuá 1920, y doña DELIA LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4181-v.ag.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZAQUIERI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2467, y doña JOSEFINA PISANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1691, y doña CLOTILDE AMELIA PEREZ MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1880, y doña JUANA SOTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARMADA, de 28 años, soltero, español, domiciliado en Sochantres 2409, y doña MARIA ANGUSTIAS FUSTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sochantres 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SALEM, de 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Juan J. Arteaga 1340, y doña MARIA TERESA ACOSTA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BERBOTTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 2164, y doña MARIA TORRES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4131-v.ag.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KORBA, de 26 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Polonia 399, y doña MARIA YVANSHITZ, de años, soltera, austriaca, domiciliada en Río Janeiro 3770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4158 v.ag.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROLON, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Vilardebó 1257, y doña MARIA ELENA OTERO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4186-v.ag.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCARINI, de 28 años, soltero, oriental domiciliado en República Francesa 810, y doña TERESA MUÑOZ RUIZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Santiago de Labandera 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4187-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GASTON BERNADA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2724, y doña JOSEFINA BERAIZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4164-v.ag.8

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAFAEL BARONE, de 20 años, soltero, oriental, domiciliado en Guaycurú 2822, y doña MARIA CARMEN URQUIZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4161.v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CARABALLO, de 47 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Jujuy 2723, y doña BRIGIDA DIAZ, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4162-v.ag 8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2770, y doña MARIA CARMEN REMUÑAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4163.v.ag.8.

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BUKOVEC, de 25 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA BRODOR, de 23 años, soltera yugoeslava, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Julio de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4144-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FORTUNATO ASTESIANO, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en Caridad 1285, y doña LAURA ESTELA SCHWEDT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4122-v.ag.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZICAVO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1236, y doña CARMAN NAPPO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4123-v.ag.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO JOSE POYO MENESES, de 30 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado en Colorado 1212, y doña ESMERALDA MARIA MENDOZA MEGGET, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Martinelli Gómez, Oficial del* Estado Civil. $2.00 4189-v.ag.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCIO, de 60 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1624, y doña JOAQUINA ENSAUSTI, de 28 años, soltera, española, domiciliada en T. Narvaja 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4170-v.ag.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CACHALDORA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1834, y doña DORINDA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.ag.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMERICO VALDEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itayguá 11 (Colón), y doña MARIA MAGDALENA ROVEGNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4197-v.ag.10.

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO FABALA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Higuerita 25, y doña HILDA BUZIE, de 15 años, soltera, alemana, domiciliada en camino Higuerita 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.ag.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de 51 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CALVENTOS, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4152-v.ag.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL R. MARENCO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. del Pino 1335, y doña BERTA BORJAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. del Pino 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4192-v.ag.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN ALMEIDA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Obligado 1303, y doña ANGELA PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Obligado 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4193-v.ag.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ REBOLLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Cavia 3058, y doña NELLY PILAR ANTON GIUDICE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 3058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4165-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOOSE M. DEFFEULLER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Cortinas 2472, y doña ROSARIO SAURINA CENTELLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Cortinas 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4138-v.ag.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AXEL NYBLOM, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2054, y doña ALBA ESTHER CAMERA DARDANO, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4188-v.ag.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en N. Palmira 2142, y doña MARIA ODIZZIO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en N. Palmira 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 4175-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROMAN HUNDEMURRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2293, y doña CARMEN LOFREDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliad en Porongos 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4176-v.ag.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO TANSINI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2335, y doña MARIA ESTHER SALGUERO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4177-v.ag.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE M. SAYANES, oriental, 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en Gauchos 4144, y doña AMALIA E. MATA, oriental, soltera, de 17 años, domiciliada en M. Herrera y Obes 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste — Ibarlucea. (Gratis) 4157-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GENTINI, oriental, soltero, de 28 años, químico farmacéutico, domiciliado en Pilar Costa 67, y doña REGINA ZERBONI, oriental, soltera, de 25 años, domiciliada en India Muerta 4128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4159-v.ag.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEGUERDITCHE BENGLIAN, de 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Antonio Díaz 4398, y doña YEGHSA EUKSUZIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Antonio Díaz 4398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4160-v.ag.8.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL EIZIPS, de 61 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Ybirocay 507, y doña RAQUEL BLAVAIS, de 55 años, soltera, rusa, domiciliada en Gregorio Sanabria 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4174-v.ag.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAN ABREU, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1949, y doña SARA HERMINA FONT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.ag.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados sago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO MONTES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1433, y doña FORTUNA MARTINA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4139-v.ag.7.

En Pocitos y el día 24 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMIREZ, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. de Chile 1500, y doña ADORACION VELOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en R. de Chile 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4140-v.ag.7.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FUGASSE, de 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en J. Núñez 2925, y doña IRMA ALBINA CERIANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puetra de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.ag.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO RIBEIRO DA SILVA, de 28 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en 4 de Julio 3087, y doña AURORA CORREA SILVA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en 4 de Julio 3087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 4125-v.ag.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO CORREA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tesino 29, y doña MERCEDES ESTEFAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4146-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DAVID LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paterno 46, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4119-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MACHADO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lagu a Merim 4589, y doña MARTA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 4523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la [illegible] a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4124-v.ag.6.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO JOSE ANDRADE, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 3921, y doña BEATRIZ RAMIREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4134-v.ag.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela) Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo. 6. Fo. 403)" se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4622-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete (Lo. 6. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)" se cita llama y emplaza a don Pablo Risso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince. (Lo. 6. Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935 — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno. (Lo. 6.o. Fo. 405)" se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galleri, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 422), se emplaza a la "Asociación León XIII" para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.15-4556-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiear que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguiñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguiñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos, María, Melonio. Rosa, José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 497), se emplaza a Santos, María, Melonio. Rosa José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos dieciséis, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Girald y Castro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-4560-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo; Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos dieciséis, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de Adolfo Gutiérrez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 494), se emplaza a la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Igualdad, entre Atahona y Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-4558-v.jn 29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Gumare o Gamare. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a don Miguel Gumare o Gamare, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, situado sobre la línea Nordoeste de la calle Ladines, entre Santa Lucía y Llupes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.15-4559-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra César Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 493), se emplaza a don César Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ang.15-4561-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Formento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5796-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Williams Englund, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5797-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5798-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5799-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Peña de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5800-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laurnaga de Berasain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5801-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Malfatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5802-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Noseda, de apellido materno Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5805-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Lipari, de apellido materno Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-5804-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Michelini Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5705-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Pérez Carmen con Pedro Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Díaz, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25- Jl.31-5660-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión dle don Juan Ernesto Dibarrart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5622-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Isabel Robertson de Hoorer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5623-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.26-5513-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de den Eduardo Tornaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5624-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5625-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilarión Loriente o Hilarión Epimenides Loriente Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-5626-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria García de Lison o Candelaria García González de Lison, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Rincón número 472, a ddeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5515-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5514-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mar s Pierro o Pierri o Pierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5517-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Di Caro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-5479-v.ag.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y, hágase la notificación en la forma pedida. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira Actuario". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-4494-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio, don Agustín y don José López, don José Lemes o Lemis, doña María M. de Armas, doña Anastasia G. o Aguirre de Latorre, don Felipe D. Segundo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de campo situada en Toledo, en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones y empadronada con el

número seiscientos setenta y uno, la que, según mensura practicada por el agrimensor don Andrés C. Martinelli en Marzo del corriente año, asciende a una superficie de setenta y siete hectáreas seis mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados (77H. 6794m. 64d.); lindando al Norte, con Juan de la Cruz Gutiérrez; al Sur, con Isidora Piquet de Palma; al Este, con Francisco Gavegno, Juan y Alfredo Francia y José Conti y Alberto Vaeza Ocampo; y al Oeste, con la carretera nacional a San Jacinto y Tala; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — José Rossi, Escribano.
$19.20 Ag.3-5817-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santos Amancio Caula Ayala y don Jacinto Ernesto Caula Ayala, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con el apellido de Cabula en vez de Caula, que es el verdadero de su padre Santiago Caula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil (artículo 74). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Ag.3-5795-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Blanco de Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 A[illegible]-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Rada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Ag.3-5812-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis Núñez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Ricardo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.3-5828-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Juan C. Lucchetti, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos A. Lúgaro, los justificativos de sus créditos dentro del témino de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.3-5829-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Santiago Hermanos" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hayan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Ricardo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.3-5830-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.29-5612-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saebr al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Héctor Escuder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.29--5596-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Salvador Francisco Pons Marques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zignago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5538-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Lunghi o Longhi y doña Teresa Longhi o Lunghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.25-5476-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larregain o Larragain o Larragay de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.25-5477-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Ag.3-5803-v.ag.26.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se hace saber que por auto de fecha doce de Abril del corriente año ha sido nombrado Síndico de este concurso don Diógenes Repetto Inciarte, previniéndose que deben entregársele a éste todo cuanto posean de pertenencia del concursado don Aurelio Carmelo Luzardo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.00 Ag.3-5840-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.3-5702-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Aba-

die Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Spangenberg de Bermejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.3-5843-v.set.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Domingo Severo Salaberri. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante: donde dice José Saberri debe decir José Salaberri. En cumplimiento de la ley respectiva s ehace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5737-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lombardini de Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-5700-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Bidart de Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5701-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Soneira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5729-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cotró de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5730-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5731-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José o José S. o José Barraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5732-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Bordegaray de Basci o Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5735-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo o Cirilo Isidoro Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5733-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pablo Bernini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5734-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Martín Maine o Mainé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5736-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ruggieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

5.50 Ag.1.o-5703-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.30-56?0-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano o Viviano o Martín Machin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5578-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David o Davide Scanzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santo de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5562-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital Olaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5563-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto C. Daveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Fulquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.27-5558-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.26-5511-v.ag.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno, ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y de centímetros, teniendo ocho metros 57 de frente al Sur; siete metros 65 de fondo al Norte; veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea que-

brada cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio F. de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5487-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Parrillo de Demarco a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cavallero de Eustachio o Ana Cavalero de Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5489-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Jn.20-4664-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Ayala Valerio Silvestre Máximo. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a unas sobras de terreno de ochenta y siete metros con novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho diezmilímetros, existentes en las fracciones empadronadas con los número 55261 y 55260, ubicadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, las que se componen, en conjunto, de una superficie de 2975 metros con 5550 centímetros, que se deslindan en la siguiente forma: por el Noroeste, metros 79.99, de frente a la avenida Millán; por el Sureste, metros 40.05, de frente a la calle Enrique Martínez, por formar esquina; por el Suroeste, metros 66.83, que lindan con el solar 24, de propiedad de don Luis Piñeyro, padrón número 55282, propiedad de don Manuel Pérez Nieto y con el solar 22, padrón 55281, propiedad de doña Edelmira G. de Cunadevilla e hijos; y por el Noroeste, metros 43.88, que lindan con el solar 3, padrón 55262, propiedad de don Miguel Pérea, y con el solar número 33, padrón 57656, propiedad de don José Ferrés, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$24.00 Ag.2-5763-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Silva Goodall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.31-5691-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Stajano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.30-5634-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Teodoro Reins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cuatro de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Neukirch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.30-5629-v.set.2.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Luraschi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella su apellido como Luraschj en vez de Luraschi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Jl.30-5627-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambos el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo; disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil expídase los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Floren-

cíc E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala. — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala Actuario. $68.40 Jl.26-5521-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935 — César Más de Avala, Actuario.
$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935 — César Más de Ayala. Actuario.
$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934 — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.19-4563-v jn.29 Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo o Bonifacio Domingo Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5743-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Straneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5698-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-5728-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Guillót Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Jl.31-5658-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Errandonea de Antía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5650-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dionichi o Colombo de Landoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5651-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo (Wilhelm) Quadrat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5652-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carricart de Giusso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5653-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Antón de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.31-5654-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mc Cleiland de Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.31-5655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sarni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.27-5553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueroa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5480-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Rodomilo o Rosa Rodomino o Rodomilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5503-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell, intestado" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Félix M. Sienra. Sucesión. Mensura judicial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jorge Sienra, en la sucesión expresada, solicitando la mensura judicial de un campo situado en la 3.a sección del Departamento de San José, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, las propiedades de don Justo Cabrera, don Joaquín Sánchez, don Pedro Cabrera, don Tomás Baldi y don Juan Pablo Arena; por el Sur, los campos de la sucesión de don José Auzán; por el Este, los de Domingo Etchegolberry y del doctor M. Rodríguez Castromán, y por el Oeste, el río San José. Dicha mensura será practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa y presidida por el señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de San José. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.80 Ag.2-5768-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Hernández (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.31-5690-v.ag.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brig-

nole, en el expediente caratulado "Jorge César Buzio. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "9.098. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 23 de Junio de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.31-5669-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Trifón Loiodice, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.31-5670-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Diez Romaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-5641-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Uchelli o Uchelli o Uccelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-5642-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Romeo Montanaro Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Alberto Montanaro, Genaro Juan José Montanaro y María Antonia Adela Montanaro de Perillo; han solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de defunción de la extinta doña María Polisena Di Lallo, pues donde dice "María Poliscena Lalo de Montanaro" debe decir "María Polisena Di Lallo de Montanaro", tal como aparece en las partidas de fojas 20, 23, 26 y 32 de dichos autos. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.75 Jl.26-5523-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Alberto Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.25-5504-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine. solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano): al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arreilaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00. Jl.6-5122-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Reeal. Escribano Público.

$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29. Jl.22v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fábrica Nacional de Papel contra Iriondo y Lezica. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Iriondo y Lezica y a sus componentes Oscar Iriondo y Fernando Lezica para que comparezcan ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.15-4574-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demetria María de León o María M. de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Ag.2-5770-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Domingo Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduviges Otilia Clementina Kretschmer de Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.31-5659-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña María Luisa Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Recalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.30-5635-v.set.2.

Emplazamiento

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de Césare de D'Uva o Antonia di Césare de D'Uva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29-5603-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crosa de Pizzorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29-5600-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Felipe Yannuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto jor el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa

días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn 29 Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215, ubicado sobre la línea NE de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzmán y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé Juez de Paz.

$10.80 Jn.20-4644-v.jn.29 Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarella Panizza, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Jl.30-5630-v.ag.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, don Julio Ramírez, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad empadronada con el número 26720 (veintiséis mil setecientos veinte). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26720, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento y ubicado sobre la línea Oeste de la calle Larrañaga entre las de Cohen y Ramón Anador, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.30-5640-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Secundino Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.26-5529-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardin debe decir Monjardim; donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Gildo: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Julith: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice González o Gonzáles debe decir Goncalves: donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Goncalvez Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Viana debe decir Vianna: donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Pisano o Pizano de Sánchez a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.1-5715-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5614-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Arturo Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5615-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Camía o Celso Francisco Camía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-5508-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Morales, Carmen Torres de Morales, Gregorio Morales, Agueda Morales de Morales y Simón Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.25-5502-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Miguel Vila. Quiebra", en fecha 5 de Setiembre pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado Manuel Vila y que, en consecuencia, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado un término de cuarenta días, dentro del cual deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, que lo es el señor Gumersindo Collazo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Marzo 11 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

Se hace constar que en fecha 12 de Agosto pasado, ha sido removido del cargo de Síndico de esta quiebra don Gumersindo Collazo, habiéndose designado en su reemplazo, con carácter provisorio, al señor Alberto Eccher. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de diez días, expido el presente en Melo, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

$33.00 Ag.3-5821-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Brunel de Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 24 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.31-5646-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5808-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Abero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.3-5809-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guzmana Zerpa de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondien-

tes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.3-5810-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Beatriz Malan de Errecarte, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.3-5811-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiana Rodríguez de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 26 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5775-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Barreto o Berretta de Lesca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 25 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Ag.2-5776-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Jl.29-5602-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nazario Bruschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.29-5599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derecros a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.29-5606-v.ag.8.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Germán Bentancor solicitando su rehabilitación comercial. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.00 Jl.22-5001-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Soria, Agueda Ramírez de Soria y de Celmira Ramírez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Ag.2-5773-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marta Carmen Romero, para que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier título se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Julio 25 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Ag.2-5774-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Casabona de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elisa, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides Montero Peluffo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 22 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.31-5689-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Vila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.27-5585-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados 'P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.28-4923-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón. Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano.
$27.00 Mz.27-2142-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 22 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.3-5814-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pablo Repetto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 26 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.3-5815-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomás Antonio Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-5723-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Brígido Rodríguez o Brígido Atiliano Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.25-5494-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al pú-

blico la apertura judicial de la sucesión de Horacio Juan Riveiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.25-5495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.
$4.50 Jl.25-5496-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.
$4.50 Jl.25-5497-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigia Sara Lacosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. -- Florida, Junio 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.25-5498-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Vicente González, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5757-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anacleto Santiago Alba, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5754-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicenta García de Gabard, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5755-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cianciarulo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5756-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Joaquina Piñeiro de Luzardo y a sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Natalio Montagna con Joaquina Piñeiro de Luzardo y sus hijos Lorenzo, Andrés, Mercedes, Sofía, Martiniano, María, Marta, Donata, Gregoria y Gabino Luzardo y Juana Evangelista Luzardo de Olivera. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-5753-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Zenón F. Etcheverry, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5792-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Epifanía Maldonado, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.2-5793-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Servando Evaristo García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Jl.26-5531-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Bonino de Vega, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.26-5532 v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Ramírez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.26-5534-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan María Gastambide, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.26-5533-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn 10-4360-v.jn 29. Jl.22-4360-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca", con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 27 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.
$5.50 Jl.27-5576-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución de hipoteca", se emplaza a don Luis Alemán y a los herederos y sucesores a cualquier título de la extinta doña Elvira Garafoni de Alemán y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: dieciocho metros y treinta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 8 de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; cuarenta metros y setenta y dos centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y cuarenta metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$21.60 Ag.1.o-5706-v.set.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Herman°. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 17 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Jl.29-5607-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Hermán Cott, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Teresa Guliak de Cott y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Mayo 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.15-4585-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferrero, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.1.o-5707-v.ag.12.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho de Junio próximo pasado, se ha declarado que el comerciante don Braulio R. Suárez cesó en sus pagos el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.31-5671-v.ag.22

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.
(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1935. — Faccio Cigliuti Adela Beatriz. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Beatriz Faccio Cigliuti de Faccio solicitando que por haberse omitido establecer su nombre al extenderse su partida de nacimiento se amplíe ésta, estableciendo que su nombre es Adela Beatriz, admitiéndose a contradecir este petitorio a cualquiera que alegue derechos y se presente a oponerlos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio de 1912. — Fray Bentos, Julio 22 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.75 Jl.31-5649-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1935. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$7.68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Modesto Mello y Porto. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 19 de Agosto próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las 13 y 30 horas, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos a la misma y que se resolverá con los que concurran a dicha junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.31-5674-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de uss créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Lino Carrasco y Elvira Petrona Navarro de Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5767-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Brañas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5764-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Benita Juana Marchan de Peña y Juliana Damiana Peña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5765-v.ag.13.

Estado de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se hace saber que el Síndico señor Agustín Píriz Méndez ha presentado ante este Juzgado el estado de créditos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de treinta días, a disposición de los interesados, como lo establece el artículo 1024 del mismo Código. Y a los efectos del citado artículo 1024 y del 1025 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Jl.31-5656-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ambrossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.31-5657-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote" 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este, línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte: por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio, con campos de la sucesión Fernández Chávez; y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio, con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciria o Siria Ofelia Fernández Serron, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.2-5766-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Tulio Demetrio González Carrjo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.1.o-5695-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro edl término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya ulgar. — Salto, Junio 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuaior.
$5.25 Ag.1.o-5696-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Angel Rafael Di Giacomo solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Angel Rafael Di Giacomo con María De Luca y de las de nacimiento de Juan Alberto, Héctor, Hilda María y Delia Carmen Di Giacomo, donde dicen Rafael, de, María de Luca, Rafael de Giacomo, deben decir, respectivamente: Angel Rafael, Di, María De Luca, Angel Rafael Di Giacomo, por ser los verdaderos y por los que deben ser rectificados. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 23 de 1935. — Atilio D. Angelo, Actuario.
$8.25 Ag.1.o-5694-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Banquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el apellido del padre y abuelo paterno "Manquero" en lugar de "Banquero", que es el verdadero y

por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.24-5447-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-5718-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rudecindo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.25-5490-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al solar 6 de la manzana 21 del segundo cuartel de la ciudad de San José, y especialmente al señor José Cruz, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados por don Antonio M. Ginart, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 29 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$7.20 Ag.1.o-5717-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Benicio Pages y doña Justina Sosa de Pages, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 26 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.3-5818-v.ag.14.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución de este Juzgado, dictada en los autos respectivos, se designó a don Roque Zugnoni curador propietario de la incapaz Julia del Carmen Matturro, habiéndosele discernido dicho cargo, en cuya virtud el nombrado quedó revestido de las facultades que acuerdo el Código Civil y sujeto a las responsabilidades de que el mismo impone. Y de acuerdo a la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 27 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.2-5769-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Garmendia o Santiago Valentín Garmendia, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 23 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.31-5661-v.ag.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bessouat, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don Bautista Cereghetti y don Héctor A. Maesita, presten declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta, y si les consta que ejerce la profesión de procurador por más de cinco años; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Juan P. Bessouat". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 3 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Jl.26-5549-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5014-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Junio 29 de 1935. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5491-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Esperanza Juan Teresa y doña Antonia Torné solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por adolecer de los siguientes errores: Partida de Esperanza Juan Terasa: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné. Partida de Antonia: se le atribuye al padre el apellido "Turné" siendo el suyo Torné, y a la madre el apellido de "Claramundia" siendo el suyo Claramunt. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ag.1.o-5713-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez, Petrona, Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brigido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Tomás Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-5714-v.ag.12.

Apertura de sucesió.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Santini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.25-5481-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Carlos Melgar, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5575-v.ag.7.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12.

Remates Judiciales

CARLOS M. PERICHON

REMATE OFICIAL

Dirección General de Aduanas

Diversidad de mercaderías de rezago, en el hangar 2 (muelle A). El día lunes 12 de Agosto y siguientes, a las 14 horas, se procederá a la subasta de las mercaderías que seguidamente se detallan. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derecho de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden adquirir mercaderías en este gran remate.

Almacén: Chocolate preparado, papel de astrasa barricas yerba etc.

Barraca: Piezas y moldes de hierro, hierro redondo.

Bazar y ferreterías: Budineras, candeleros, coladores, ollas, juegos de agua, baldes, cacerolas, calderas y teteras de hierro esmaltado, hilo para segadoras, valijas cartón, tizas, cintas cinematográficas, azadas, etc.

Joyería: Tornitos con motor estuches para alhajas.

Tienda: Hormas y paja trenzadas para sombrero de señoras, casineta, hule y pantasote.

Papelería: Bobina papel, papel para empapelar, papel embalaje, cartón, tinta china, libros, revistas y estampas religiosas.

Farmacia: Fardos yuyo amambay, sales para baño, tintura para cabello, esencia de fruta, termómetros, Litopol, pastillas del Dr. Hillers, hule de seda.

Electricidad: Lamparillas eléctricas para auto 6 - 8 de uno y dos polos, lámparas eléctricas de 500 watts, receptores de radio, aparatos eléctricos para maquillar.

Cigarrería: Cigarros y tabaco en hoja.

Armería: Escopetas y rifles. (Para su retiro es menester recabar la autorización del Ministerio de Defensa Nacional).

Aparato medidor de presión atmosférica.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Impuestos internos, en los casos que corresponda, a cargo de los compradores.

Exhibiciones: los días 8 y 9 de 8 y 30 a 11 y de 14 a 17, y el día sábado de 8 a 11 y 30 horas.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y de las 8 y 30 a las 11 horas. — Luis Adolfo Carve, Intendente.

(Cuenta corriente) Ag.2-5831-v.ag.12.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zapicán Rodríguez y otra. Ejecución de

"hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo con todas las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "San Gregorio", tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil ochocientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochenta y seis decímetros, linderos: por el Noroeste, con Lauro V. Rodríguez; al Nordeste, con la fracción cinco, de Moisés Rodríguez; al Sudeste, con Román Pereyra, y al Sudoeste, con las fracciones uno, dos y tres, de Eusebio. Ramón y Atilio Rodríguez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 281 serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.022.48, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 7.522.48, más pesos 1.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.3-5824-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Accesorios para garage y automóviles. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Francisco Di Mauri con Francisco Masoller. Cobro de pesos": 1 compresor "Curtis", 1 aparato para desarmar llantas "Weaver", faros pilotos, tapones para radiador, tazas, espejos, herramientas, amperómetros, direcciones y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Ag.3-5837-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De dos almacenes.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en los autos "Santiago Hermanos. Quiebra". En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor: mostradores de mármol, mesa billar, heladeras, estanterías, balanzas, básculas, máquina "Express" para café, balanza "Toledo", 500 botellas bebidas surtidas, 300 latas conservas, artículos de tienda, ferretería, bazar, 1 jardinera 2 ruedas con toldo y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$7.20 Ag.3-5838-v.ag.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Manuel Poseiro contra Constantino Amado. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con edificios y mejoras situado en el barrio "Banco Popular del Uruguay", a inmediaciones de "Los Pocitos", en este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario Copetti y empadronado con el número 97.686, compuesto de ochenta metros cinco decímetros cuadrados, teniendo nueve metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Capitán Videla, por donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil ochenta y cuatro; igual extensión en el Sud; ocho metros ciento sesenta y seis milímetros en el Este, lindando con el solar dos, y ocho metros cuatro centímetros en el Oeste, lindando con el solar once, y por el expresado viento Sud, linda con el solar 9; y 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de Pocitos, jurisdicción de este Departamento, en el barrio "Banco Popular del Uruguay", empadronado con el número 27.782 y designado con el número 9 de la manzana letra "D" en el plano suscrito en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos setenta metros así deslindada: diez metros de frente al Este, a calle pública (hoy denominada 14 de Julio), distante ocho metros cincuenta y dos centímetros de la calle General Prim (hoy Capitán Videla), por treinta y siete metros setenta centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar diez: al Oeste, con el solar once, y al Sud, con el ocho. La puerta que da sobre la calle 14 de Julio está señalada con los números 1491 y 1493. Se previene: 1.o Que el comprador o compradores deberán consignar, en el momento de la almoneda, el 10 o|o de su oferta, liberándose de esa consignación al actor, si fuera él el mejor postor; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que también será de cuenta de los compradores el pagar todo lo que adeuden los inmuebles deslindados por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianerías y divisorias u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; 4.o Que los compradores deberán tener presente lo que se expresa en el primer otrosí del escrito de fojas once, cuyo contenido dice así: "Que he podido comprobar que una buena parte de las construcciones de los edificios cuyas puertas se señalan con los números 3084 y 3086 de la calle Capitán Videla, han sido edificadas en el terreno del inmueble cuyas puertas se designan con los números 1491 y 1493 de la calle 14 de Julio. En consecuencia, los compradores, tanto de uno como del otro inmueble, deberán tener en cuenta que será de su exclusivo cargo el regularizar la situación legal a que puede dar lugar ese hecho"; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.50 Ag.2-5781-v.ag.19.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de segundo turno, autos caratulados "Francisco Azcona con Gabriel Perboyre": 2 camiones "Ford" para reparto, con las bases de $ 200.00 y $ 235.00, se rematarán el lunes 12 a las 15 horas, en el garage calle Agraciada número 2686, donde pueden verse.

Oblación: 10 o|o.

$3.80 Ag.3-5816-v.ag.12.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Savio contra Juan M. Beretta y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en sus respectivas ubicaciones y acto continuo, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la jurisdicción del Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, o sea: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, señalado con los números 7 y 8 en el plano respectivo y compuesto de tres mil quinientos nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros de frente al Nordeste, al camino Doctor Pena; 83 metros 41 centímetros en la línea del Sudeste, que linda con el solar 6; 83 metros 70 centímetros en la del Nordoeste, con el solar 9, y 42 metros en la del Sudoeste, con el señor Nocilio; y B) Otro terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 50596 y compuesto de siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con el camino a la Tablada; Sudoeste, con sucesión Agustín Garré; Sudeste, con Bernardina B. de Barbaría, y Nordoeste, con Francisco Cúneo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537.

$29.90 Ag.2-5780-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Antonio Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, situada en "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, según el cual tiene una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos veintiún metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: tres mil cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con propiedades de Cesáreo Benítez, sucesión de Justo Rodríguez y camino nacional a Maldonado; al Este, el arroyo Solís Grande; tres mil treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sud, divisoria con campos de Miguel Ordoqui, y quinientos siete metros noventa y cinco centímetros en la del Oeste, divisoria con la fracción letra "A" del mismo plano, que fué vendida a Evergisto Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 12 serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, de $ 9.425.00.

(Cuenta corriente) Ag.2-5777-v.ag.20.

GONZALO ROVIRA CARVE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Eudoxia Márquez de Stratta contra Angel M. Delistovich y Juan Carlos Blanco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación del inmueble que se deslindará, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos cuarenta y siete, situado en la décimaprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número uno de la fracción diecisiete en el plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire, de nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros cua-

renta y nueve decímetros deslindados así: catorce metros al frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa entre las de Dublín y Córcega distando en su punto medio sesenta y seis metros de la esquina Dublín, catorce metros en la línea del fondo al Sudeste divisoria con Durán y Arocena, cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros del Nordeste divisoria con el solar seis y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.50 Ag 1.o-5741-v.ag.15.

H. ADAMI CASASAVILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay con Raúl P. Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan sito en el paraje conocido por "Campos Elíseos", empadronado con el número 40039 y designado con el número 8 en el plano suscrito en Setiembre 13 de 1924, por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 414 metros 70 decímetros, así deslindada: quince metros de frente al Este, al camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez; al Norte, 38 metros 50 centímetros, que confinan con Ventura Bentancour; al Sur, 36 metros 30 centímetros, linderos con el solar 9, y al Oeste, 7 metros 40 centímetros, limítrofes con el solar 7 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el adquirente fuere el ejecutante; y 3.o Que lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento será también de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$31.26 Ag.1.o-5748-v.ag.16.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

Martillero: Alberto Torre

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en los autos caratulados "Laborelio con Rodríguez. Intimación" y con la base de las dos terceras partes de la tasación: 1 máquina de vulcanizar, tasada en cuarenta pesos ($ 40.00). El viernes 9 de Agosto, a las 17 horas, en el local Sarandí 432, donde se halla en exposición.

$4.50 Jl.31-5692-v.ag.9.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Simonetti contra Luis Tambasco Saulle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 55.276, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 26 en el plano de Febrero de 1913, del ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y un metros treinta decímetros, que se deslindan así: 9 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde las puertas del edificio se designan con los números 1319, 1319 B y 1321, entre las calles Guaycurú y Arroyo Grande, distante su punto medio 52 metros 80 centímetros de la nombrada en primer término; 59 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar 27; 1 metro 38 centímetros al Norte, confinando con el solar 16; 8 metros 65 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 15, y 57 metros al Oeste, limítrofes con los solares números 20 al 25, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador lo que el bien a venderse pudiera adeudar por concepto de colector o pavimento construídos a su frente; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 587 serie "26"), de manifiesto, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jl.31-5666-v.ag.16.

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pabro C. Basilico contra Rogelio Echeverría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 49.225, ubicado en Sayago, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros, que se deslindan: 11 metros de frente al Oeste, a la avenida General Eugenio Garzón (antes camino de Las Piedras): 39 metros 10 centímetros en el costado Norte, por donde linda con otros solares: 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar de Jacinto Lassa y en el fondo, al Este, una línea que lo separa de la vía del Ferrocarril Central que va hacia la Tablada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Jl.31-5665-v.ag.14.

EUSEBIO SUAREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Benvenuto contra Angel Di Matteo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eusebio Suárez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 19.334 señalado con el número 12 de la manzana número 1095 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cuatro metros veintisiete decímetros, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Coquimbo, distando su punto medio 30 metros 65 milímetros de la esquina formada con la calle Joaquín Requena, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 2167, entre Juan Paullier y Joaquín Requena, por 23 metros 78 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar número 13; al Norte, el solar 6 y al Oeste, el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.30-5644-v.ag.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sud. 3 propiedades en un solo lote. La importante esquina Isla de Flores y Médanos y las propiedades Isla de Flores 1454 y Médanos número 1050. Todas ellas con salón para comercio y dos con comodidades para familia. Producen gran renta mensual: $ 123.50. El jueves 15 de Agosto, a las 16 horas, remataré estas propiedades en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan las que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2010 y están ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, las cuales, según plano levantado el 30 de Octubre del año 1928 por el agrimensor Carlos Mac Coll, están señaladas con los números 1, 2 y 3. La designada con el número 1, consta de 111 metros, 9 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, en 6 metros 50 centímetros, con la calle Isla de Flores número 1454: 6 metros 57 centímetros al Sur, lindando con Angel Tetti; 17 metros al Este, con Domingo González e igual dimensión al Oeste, con los solares 2 y 3. El solar número 2 tiene 53 metros con 21 decímetros y 75 centímetros, con 6 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número 1456; 6 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 3, y ocho metros al Oeste, que, por formar esquina ese terreno, son también de frente a la calle Médanos; igual extensión al Este, lindando con la fracción 1: y la fracción número 3 consta de 61 metros, 42 decímetros y 70 centímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Médanos número 1050; igual extensión en la línea del fondo, al Este, lindando con la fracción número 1; 6 metros 85 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 2, y 6 metros 82 centímetros al Sur, lindando con propiedad de D. Angel Tetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, cuentas de arrimos, pavimentos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$50.40 Jl.30-5639-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00 El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste, haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706: 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807: 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste, lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por *medianerías, pavimentos u otras cargas análogas* serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de

manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia 827.
$48.00 Jl.21-5613-v.ag.15.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$42.00 Jl.27-5587-v.ag.13.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de sexto turno, remataré 73 fardos de tabaco correspondientes al expediente "Banco Italiano del Uruguay contra A. Avramikos. Ejecución de prenda", con un total de 4.000 kilos, aproximadamente. En el depósito de Aduana General Artigas número 3, el día 8 de Agosto de 1935, a la hora 14 y 30.
Gastos de aduana y proventos de puerto por cuenta del comprador.
$6.00 Jl.27-5566-v.ag.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 6 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos lo siguiente:
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "The Dunlop Rubber Co. Ltd. con Luis Soubirón", en lotes a la vista, un gran surtido de repuestos para automóviles, guardabarros, 1 arado 2 rejas, una rastra de discos, etc.
A las 15 horas: Juzgado de Paz de la 8.a sección. Autos "Curt Berger y Compañía con José Mará": 1 caja registradora "Add - Index".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$6.40 Jl.27-5583-v.ag.5.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Victoriano Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble. Dos fracciones unidas de campo, ubicadas en el paraje Penitente, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, empadronadas con el número cinco mil doscientos uno, compuesta, la primera, según mensura del agrimensor Benito Bonasso, en Junio de mil novecientos quince, de ciento noventa y ocho hectáreas, siete mil veintiséis metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Caraciolo Pereira; al Sur, con el arroyo Penitente; al Este, con Mercedes y Arturo Unzaga y al Oeste, Segundo Martínez, la fracción que se deslindará, Manuel Olivera, Asunción Olivera y sucesión Teodoro Pereira; y la segunda fracción se compone, según título, de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros, y según plano de mensura del agrimensor Daniel Fosalba, en Mayo de mil novecientos treinta y uno, de cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos nueve metros, libre de caminos; lindando: al Norte, con Manuel Olivera; al Este, con el campo anteriormente descripto; al Sur, Segundo Martínez y camino vecinal y al Oeste, Valentín Arrizala. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$39.00 Jl.26-5530-v.ag.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eulogio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relaciona, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro; cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora; cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muñoz, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827 — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casita en el barrio Bella Italia, calle Génova número 92, y varios solares en condominio en Atahualpa. El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez con la sucesión de Fernando Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzoni, de Marzo de 1888, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Génova número 92, por 39 metros 51 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 8; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Noreste, con el solar 17 (padrón número 88.642); B) La mitad indivisa de un solar de terreno y sus mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento (Atahualpa), señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el año 1900, con un área de 317 metros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba; 36 metros 24 centímetros al Norte, lindando con los solares números 17, 18 y 19; por el Oeste, con el solar 16 y por el Sur, mide 36 metros 20 centímetros; linda con el solar 21; C) La mitad indivisa en los derechos posesorios sobre tres solares de terreno y sus mejoras, contiguos al anterior, señalados con los números 21 22 y 18, compuestos, a saber: solar 21, superficie de 472 metros 50 decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al este, sobre la calle Estomba; 45 metros 91 centímetros al Norte, lindando con los solares 20 y 16; 10 metros 31 centímetros al Oeste, con el solar 15 y 45 metros 75 centímetros al Sur, con el solar 22. El solar 22, con una superficie de 587 metros 80 decímetros, con 12 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba: 45 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar 21; 12 metros 88 centímetros al Oeste, con el solar 24 y 46 metros 53 centímetros al Sur, con los solares 25, 26 y 28. El solar 18 tiene un área de 446 metros 90 decímetros, con 10 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmelo; 41 metros al Oeste, con el solar 17; 10 metros 88 centímetros al Sur, con el solar 20, y 41 metros 15 centímetros al Este, con el solar 19. Los cuatro solares relacionados en los apartados B) y C), o sean, los señalados con los números 20 21, 22 y 18 están empadronados en conjunto con el número 80.631. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta salvo que el comprador resultara ser el acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado en el apartado A) están depositados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados, y en cuanto a los correspondientes a los solares deslindados en los apartados B) y C), se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, agregados a la carpeta "Hipoteca urbana número 1519 serie 28, propuesta número 34731". — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$67.60 Jl.23-5421-v.ag.6.

JOSE LEONCIO EULA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia se hace saber que en el expediente caratulado "Evarista, Gabina y Patrocina Castillo y Cristóforo Cairello, tutor de los menores Ernesto, Adelaida y Domingo Cairello. Venia y venta en almoneda", se ha decretado la venta de la novena parte indivisa que corresponde a los mencionados menores, en una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 332 hectáreas 278 metros y lindando: por el Norte, con Gabriel Vargas; Sur, sucesión Palva; Este, sucesión Vicente Vargas y Oeste, línea divisoria con el Brasil, almoneda que se realizará en las puertas de este Juzgado el día doce de Agosto entrante, a las quince horas, por el martillero José Leoncio Eula, asistido del suscrito Actuario. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de $ 24.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Jl.26-5548-v.ag.12.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.313.42 (cuatro mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centésimos), o sea, a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, el siguiente inmueble; Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción de Pocitos, de este Departamento, y que, según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión de mil veintisiete metros sesenta centímetros, que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332, por 51 metros 38 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con los solares 18,

19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5 (padrón número 29.321). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Jl.26-5545-v.ag.12.

LUIS V. TOSCANO

JUDICIAL

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sala, Iriarte - Bofill, S. A., contra Ricardo Bernasconi y Mario Víctor Bernasconi. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en el barrio "Trouvillle", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109454, edificada en un área de 103 metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Diago, donde el edificio lleva los números 736 y 740, por diez metros 30 de fondo: al Norte, linda con Rafael Renau: al Este, con José Mario Torchi y al Sur, con Eduardo Villegas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de reconocer el inmueble una primera hipoteca a favor de dicha Institución, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.23-5434-v.ag.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día lunes doce de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, en la suma de dieciocho mil pesos, que representan pesos doce mil, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Osés, teniendo siete metros y ocho centímetros de frente al Sur, a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el boulevard General Artigas y la calle Francisco Araúcho; treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco que al comprador de ese inmueble se le concede el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo expresado, y el segundo, constituído a favor de don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), donde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Jl.22-5419-v.ag.7.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte, Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8-17-58.

$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

PABLO A. PEBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo; al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jl.29-5618-v.ag.14.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento, dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller contra Salomón Butterman. Rec. de firma", se hace saber al público que el día quince de Agosto entrante, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Justicia número 2025, el martillero don Arsenio Martínez, procederá a vender en remate los títulos de acciones de la Primera Cooperativa Mutua Israelita, tasados en la suma de siete pesos cada una, pertenecientes a don Salomón Butterman: serie A, números 0551, 0552, 0553, 0554, 0793; serie C: número 0631; serie D: números 0727, 0840; serie E: números 0011, 0012, 0023, 0545; y serie H: número 056. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su compra en garantía de su oferta; C) Que las acciones de la referencia se encuentran consignadas en la Dirección de Crédito Público a la orden de este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$14.00 Ag.3-5832-v.ag.14.

RAUL R. RALLA

Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, recaído en los autos caratulados "Demarco Hermanos contra Luisa Torre de Almeida. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Agosto, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público por el martillero don Raúl R. Ralla, ante el Alguacil ad hoc, don Clodomiro E. Almada, con asistencia del Actuario ad hoc, don José A. Saldun, con la base de la dos terceras partes de su tasación, o sea, en la suma de cuatro mil setecientos trece pesos con sesenta centésimos ($ 4.713.60), el siguiente bien: Un terreno y lo en él contenido, compuesto de una superficie de 656 metros ocho decímetros cuadrados, empadronado con el número 27911, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, calle Méndez Núñez número 25 (hoy número 3090) esquina 14 de Julio, señalado con el número 14 de la letra "C" en el plano levantado en los meses de Marzo y Abril de 1907, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas medidas y linderos son: 51 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez: 13 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle 14 de Julio: 42 metros 50 centímetros al Sud, linderos con el solar 13, y por el Oeste, con terrenos de Francisco Piria: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde tiene un gravamen primitivo de tres mil pesos en títulos de hipoteca urbana número 75 serie "T", y los antecedentes en la oficina de este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del adquirente. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

Informes: Rincón 537.

$36.00 Jl.23-5436-v.ag.7.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público que en los autos "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri. Ejecución de hipoteca. Incidente contra Cristóbal Fossali y Cristóbal Fossali (hijo), por incumplimiento de contrato de compraventa (pieza separada)", se ha dispuesto lo siguiente: Que el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del señor Juez de Paz, a vender tres solares de terreno y sus mejoras por las dos terceras partes de su tasación, que lo es: el solar número 16, $ 310.00, o sea, $ 253.34; el solar número 2, $ 311.00, o sea, $ 207.34, y el solar número 7, $ 310.00, o sea, $ 206.67; datos éstos que resultan del plano trazado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Junio de 1925, y según informes del mismo técnico, los solares están situados en la manzana número 81 (antes letra M) de la villa de San Ramón y señalados en ese mismo plano con los números 2, 7 y 16, según ese mismo plano e informes, tiene la siguiente superficie, ubicación y deslinde: A) El solar número 2 se compone de una superficie de 460 metros, teniendo 9 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Canelones; 50 metros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1: 9 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali, y 50 metros al Sureste, por donde linda con el solar número 3: B) El solar número 7, se compone de una superficie de 505 metros 12 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros al Suroeste, a la calle Canelones: 49 metros 52 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 6: 10 metros 25 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 15, y 49 metros 4 decímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 8; C) El solar número 16, se compone de una superficie de 514 metros 66 decímetros, teniendo 10 metros 25 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida: 58 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 15; 10 metros 25 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar 6, y 50 metros al Noreste, por donde linda con Cristóbal Fossali. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Có-

digo de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los compradores deberán firmar la escritura de compra dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día del remate. — San Ramón, Julio 29 de 1935. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$63.00 Ag.1.o-5744-v.ag.17.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Miguel Vila. Quiebra", se hace saber al público que el día 20 de Agosto del corriente a las veinte horas, en el local de la calle Treinta y Tres esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se va a proceder al remate de todas las mercaderías de la firma fallida, por el rematador señor Jesús Ibáñez, asistido del Alguacil. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que autorizo en Melo, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Cirilo Ibáñez, Actuario interino.
$14.60 Ag.3-5822-v.ag.14.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El doctor Héctor Allen Mac - Coll denunciando la incapacidad de Adda Helia Gómez", se ha dispuesto la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario, el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de campo compuesta de una superficie de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros sesenta decímetros, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, cuyos límites son: por el Norte, Virgilina González de González; por el Sud, sucesión de Protacio Duarte; por el Este, Virgilina González de González, y por el Oeste, Braulina González. Se previene: 1.o Que la venta dispuesta se hará con la base de diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$30.00 Jl.31-5645-v.ag.16.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Florentino Rodríguez. Denuncia la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, situado en la manzana ciento sesenta, de esta ciudad, empadronado con el número 1145 y compuesto de una superficie de ochocientos veintiséis metros, setenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros, que limitan: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Libertad (hoy Florencio Sánchez), por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, con Constante Botti; al Este, con los herederos de José Martínez y al Oeste, con José Ramón García. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de tasación, que es el de novecientos treinta y tres pesos ($ 933.00); B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serele aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$31.80 Jl.25-5509-v.ag.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra, compuesto de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez: al Sud, calle Río Negro; al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de María Barrotti de Mignone, se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, de los siguientes bienes y mejoras situados en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo de 19 hectáreas 4387 metros, ubicada en El Caño, que linda: Norte, con S. Barroti; Sud, calle vecinal: Este, Angel Micchelli y Oeste, Francisco Raimondo: 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje, de 8 hectáreas 290 metros, que linda: Norte, Félix Mignone: Sur, Rufino Eschecopar: Este, Lorenzo Copes y Oeste, camino: 3.o Otra fracción y también con sus mejoras, de un área de 7378 metros 81 decímetros, ubicada en el mismo paraje, que linda: Norte, Antonio Mignone: Sud, calle vecinal y Oeste, Antonio Mignone. La venta se hará sobre las siguientes bases: la primera, sobre $ 7.500.00; la segunda, sobre $ 1.700.00, y la tercera, sobre $ 1.500.00. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$27.00 Jl.20-5382-v.ag.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros, con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac; por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$45.00 Jl.17-5588-v.ag.13.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a la hora 10 y en el local de la calle 18 de Julio esquina Uruguay, se procederá al remate por el martillero Carlos F. Carpy, con asistencia del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, de los siguientes bienes muebles: un ventilador con tobera y caño; un gasómetro, seis picos, dos llaves, dos manómetros y dos caños de goma; una cortadora universal; una máquina esmeril de dos piedras; una sierra eléctrica; un perforador "Reuner"; un torno extra rápido 1500 m.; un dínamo (motor tres caballos); una transmisión; un soporte de hierro; tres soportes "S. K. F."; cinco poleas; cuatro cojinetes a roulements; un motor explosión 3 H. P.; un mandril cuple; un plato para torno 300 m.; una contramarcha para torno; dos llaves para torno; tres cajas fusibles triples; una matriz para moldes "Lelap"; una aceitera motor; siete correas de distintos metrajes y ancho; herramientas y útiles: una terraja de caños; una caja terrajas; un banco trabajo; un lote de modelos de madera (doce); cuatro morsas francesas; tres morsas paralelas. — Carmelo, Julio 25 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$18.00 Ag.1.o-5704-v.ag.12.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL
EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Nueva Helvecia contra Santiago González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate al mejor postor, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscrito, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en esta villa, que forma parte de la chacra número 78 de la Colonia Suiza, compuesta de una superficie de tres mil ochocientos metros, ochenta decímetros, setenta y un centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Este, avenida del Puerto; Oeste, José H. Ibáñez; Norte, Juan Mugglin y Sur, José H. Ibáñez, cuyo terreno tiene a los cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la calle y hacia el rumbo Oeste, un pequeño martillo entrante de dos metros quinientos setenta y siete milímetros, pues desde ese punto hasta el fondo sólo tiene de ancho veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113 de Colonia Suiza, encerrando un área de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, terreno que era de don Javier Calvi; Este, señor Burguell; Oeste, avenida del Puerto, y Sur, los señores Schwyn y Gugelmeier. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los autos referenciados y títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Julio 29 de 1935. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.
$38.50 Ag.1.o-5747-v.ag.17.

JOSE F. RUSSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, en autos "Felipe Puig. Quiebra", se hace saber que el día 17 de Agosto entrante a las 15 horas y días siguientes, en el local de la calle Independencia número 540, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles dejados por el fallido y que se relacionan en los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Julio 27 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-5722-v.ag.12.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José Fudrini o Fodrini. María Magdalena o Magdalena Bono de Fodrini, Agustín o Agustín Damián Fodrini. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Pallares, asistido del suscrito Juez de Paz, de dos fracciones de terrenos con sus construcciones, cercos y mejoras: A) Una fracción de terreno solar de la manzana X de este pueblo "25 de Mayo", compuesta de veinticinco metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con calle San Lorenzo; al Sud, Este y Oeste, con sucesión Alvarez; B) Otro terreno: un solar, en este pueblo, de veintiún metros de frente al Este y Oeste, calle San Ramón y plaza pública, por cuarenta y cinco metros de fondo al Norte y Sud, con Juan Calcagno y calle Solís; empadronados con los números 117 y 93, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor; 2.o Que las escrituras, impuestos,

registros y certificados serán de exclusiva cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — 25 de Mayo, a 11 de Julio de 1935. — Juan F. Martínez, Juez de Paz. $30.00 Jl.22-5370-v.ag.7.

PRADELINO PEREZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos "Ernesto Nussberger. Infracción a la ley de Patentes de Rodados", se hace saber que el día 28 de Agosto entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pradelino Pérez, a la venta en remate público, de un camión marca "Berliet" de 35 H. P., que se encuentra depositado en el Corralón Municipal y que fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. — Rivera, Julio 30 de 1935. — R. H. S. Parodi, Juez de Paz.

$11.70 Ag.3-5813-v.ag.14.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Simón P. Oyhenart con Jorge Zipper. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 101 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Agustín Pereyra, de un juego completo de escritorio, fabricado en Alemania, con madera de haya y compuesto de una biblioteca, una mesa escritorio, con su correspondiente butaca, dos sillones tapizados y una mesita. — Rocha, Julio 26 de 1935. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$10.00 Ag.3-5836-v.ag.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco García Da Rosa", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del "Hipódromo Salteño", empadronada con el número 1876, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 8492 metros 27 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la chacra número 190, de Andrés Boldini; por el Sur, calle por medio, con la número 188, de Juan Guerino; por el Este, con las números 183 y 184, de Andrés Boldini y Cayetano Alvares, y por el Oeste, calle por medio, con la número 194, de la sucesión de Joaquín Mascaró. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad del inmueble deslindado se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Ag.3-5841-v.ag.20.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra D. y W. Silva" se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Una fracción de campo y todas las mejoras que contenga, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los límites, según título: por el Norte, con más campo de la Sra. Wenceslada Bentancourt de Silva (hoy Daneil Silva); por el Este, con Juana Silva de Bentancourt; al Sur, río Arapey Grande y al Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con la sucesión de Mauricio Bentancourt de Orihuela, más 982 hectáreas 4667 centiáreas de superficie que correspondió al empadronamiento número 177, dentro de los siguientes límites, según título: por el Norte, con el doctor Wenceslao Silva; por el Sur, con más campos de Daniel Silva y don Secundino Silva; por el Este, con Juana, Secundino y Wenceslao Silva, y por el Oeste, Pedro Orihuela, en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela. Estas dos fracciones, por estar unidas, encierran una superficie de 1490 hectáreas 5271 centiáreas y está señalada con la letra A en el plano levantado en Enero y Mayo del año 1922 por el agrimensor señor Juan A. Almiratti. Otra fracción de campo compuesta de una superficie de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, Antonio Mattos Netto y Estanislao Sant'Anna; por el Este, sucesión de José Amalio Silva; por el Sur, Juana Silva y por el Oeste, Joaquín Silva; empadronado con el número 2342. Otra fracción de campo compuesta de 508 hectáreas 604 centiáreas, empadronada con el número 2341, lindando, según título: por el Norte, Wenceslao Silva y Eulalia Urroz de Silva; por el Sur, Wenceslao Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva; por el Oeste, Ernesto y Eulogio Silva Panizza y Daniel Silva (hoy también Wenceslao Silva). Otra fracción de campo empadronada con el número 2340, compuesta de 508 hectáreas 604 metros cuadrados, lindando, según títulos: por el Norte, Luisa Panizza de Silva y Eulogia Silva Panizza; por el Sur, Pedro Orihuela en condominio con sucesión de Mauricia Bentancourt de Orihuela, y Daniel Silva; por el Este, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva), y por el Oeste, Luisa R. de León, Armando Nario, Pedro Pablo de León y Pedro Orihuela. Estas tres fracciones, según plano levantado en el año 1913 y firmado en Junio de 1922 por el agrimensor Abilio E. dos Santos, por estar unidas, encierran una superficie de 1577 hectáreas, 500 centiáreas 3839 centímetros; y más otra fracción de campo que correspondió al empadronamiento 177, designada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Juan A. Almiratti, ya citado, compuesta de una superficie de 261 hectáreas, 1076 centiáreas 36 decímetros cuadrados, lindando, según título y plano: por el Norte, Juana Silva (hoy Wenceslao Silva); por el Sur, Secundino Silva y Daniel Silva; por el Este, Eulalia Urroz de Silva y María Amalia Silva de Urroz, y al Oeste, Daniel Silva. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles deslindados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$73.50 Jl.31-5693-v.ag.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en lo sautos caratulados "Andrés Pisacco y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le corresponden en una fracción de campo empadronada con el número 176, situada en la 7.a sección del Departamento de Salto, compuesta de 100 hectáreas, la cual se encuentra ubicada en el paraje conocido por Arapey Grande. 2.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2711, situado en el paraje conocido por "Hipódromo", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de dos solares contiguos, señalados con los números 4 y 17 del plano respectivo confeccionado para la venta, de una superficie total de 4228 metros y 9315 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 25 metros de frente sobre la avenida Dionisio Trillo por medio, con el Hipódromo; al Este, 168 metros y 34 centímetros, con los solares números 5 y 18; al Sur, 24 metros 90 centímetros, sobre calle Palermo; y al Oeste, 170 metros 53 centímetros, con los solares números 3 y 16 del mismo plano; 3.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondan a la sucesión Wenceslao Silva sobre tres fracciones de terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, situadas en el paraje conocido por "La Figurita", de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el primero de ellos de una superficie aproximada de 624 metros cuadrados; el segundo, contiguo al anterior, de una superficie aproximada de 416 metros cuadrados, y el tercero de ellos, de una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, dan frente a las calles Humaitá, avenida Garibaldi y Estero Bellaco, a unos doscientos metros de la calle 8 de Octubre. 4.o Dos solares de terrenos con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronados, respectivamente, con los números 3142 y 3143, situados a inmediaciones del paraje conocido por "Prado Español", de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, compuestos también, respectivamente, uno de ellos, de 567 metros cuadrados, y otro, de 624 metros cuadrados, y se deslindan así: al Oeste, con los solares números 21, 22, 23 y 24; al Este, solar número 27; al Norte, da frente a calle pública, y al Sur, la zanja de las "Aromas", por medio; y el otro: al Norte, el solar número 9; al Sur, los solares números 11 y 17; al Este, el solar número 15, y al Oeste, da frente a la calle Colón (hoy Reconquista). 5.o La parte proindivisa con todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden a la sucesión Wenceslao Silva, en un terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2564, situado en la manzana número 281 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, lindando: al Norte, da frente a la calle Chaná; al Sur, de frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Este, la sucesión Armstrong y Luis Silvestri y al Oeste, calle Santa Rosa. 6.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 62, en conjunto con otro que se referirá, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites: al Este, 21 metros 465 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo; al Oeste, igual extensión con el solar número 5; al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar número 1, de Eduardo Grassi, y al Sur, igual extensión, con el bien que se deslindará. 7.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 63, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados dentro de los límites generales: al Norte, frente a la calle Salto; al Sur, el solar número 4; al Este, el bien descripto anteriormente, y al Oeste, calle 18 de Julio. 8.o Un terreno con lo en él edificado, empadronado con el número 62, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites generales: al Norte, 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Salto; al Sur, por igual extensión, con propiedad del ejecutado; al Este, 21 metros y 475 milímetros de frente, a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, igual extensión, con el ejecutado. 9.o Todos los derechos de posesión y dominio que correspondan a la sucesión Wenceslao Silva y a los señores Daniel Práxedes, Sara, Luisa, María Martha y Wenceslao Nativo Silva Panizza, sobre una fracción de campo compuesta de unas 40 hectáreas, más o menos, empadronado con el número 2196, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, Fidel Praix da Silva (hoy Eliseo Roux); al Sur, Francisco Cayetano (hoy Daniel y Wenceslao Silva), y al Oeste, colonia Lavalleja. 10.o Todos los derechos de propiedad y posesión en unos terrenos y las mejoras en ellos contenidas, empadronados con los números 204 y 205, situados en la manzana 32 del pueblo de Bella Unión, del Departamento de Artigas. Se previene que los antecedentes relacionados a los bienes en 1.o, 2.o, 3.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o términos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, no así los relacionados en 4.o, 5.o y 10.a términos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00 Jl.24-5446-v.ag.9.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 del 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decí-

metros y 16 centímetros, que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450: igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove; 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando empadronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 3560 metros que se deslindan así: 312 metros de frente al Este, a camino vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1037 metros al Sur, lindando con la fracción número 3; 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

JUAN. C. CABRERA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche" se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan C. Cabrera, por precio que exceda de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno de un área superficial de mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados, con el edificio de material y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro (44) de la planta urbana de la Villa de Paso de los Toros (antes Santa Isabel), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: veinticuatro metros de frente al Nordeste, sobre la calle Yí, que es su frente; cincuenta metros al Sudoeste, por donde limita con predio de don Juan José Escudero; al Sudeste, con terreno de don Antonio Adinolfi; al Nordoeste, con propiedad de don Pedro Sedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$36.00 Jl.24-5466-v.ag.9.

ALEJO TOLENTINO GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Se hace saber que el trece de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo Tolentino Gorosito, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de Cándida Griselda Silvera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección de Lavalleja, compuesta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete mil trescientos veinticinco metros diecinueve decímetros, que linda, según título, con Amadeo M. Silvera, arroyo Godoy y Francisco Baloyra y, según plano: al Nordoeste, José María Baloira y Justa Baloira de Fernández; al Nordeste, con Amadeo Martín Silvera y al Sur, río Cebollatí. Padrón 596. Se hace presente que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé contra Cándida Griselda Silvera. Ejecución de hipoteca", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ésta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$38.00 Jn.26-4839-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barrière, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.
$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Ruibal.
$5.00 Jl.20-5371-v.ag.8.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado entro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.
$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.
$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.
$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Turnes y García", quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García.
$5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.
$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.
$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1935, en el local calle Madrid número 1613, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1934 y 30 de Junio de 1935; 2.o Elección de siete titulares y siete suplentes del Directorio; 3.o Exposición de hechos y defensas realizados durante el año para hacer respetar los derechos de la propiedad y el trabajo de la usina y de los productores y distribuidores.

Nota. — Siendo las acciones nominales, deben los accionistas retirar de la Secretaría del Mercado Cooperativo de Leche, dentro de los tres días anteriores a la fecha, la tarjeta correspondiente para intervenir en la asamblea.
$10.50 Jl.29-5611-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes cinco de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 2 de Agosto a las 16 1|2 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 26 de 1935.
$10.50 Jl.26-5519-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.
$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.
$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.
$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en el ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.
$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F. Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — María Rodríguez.

$5.00 Ag.1.o-5697-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Nicolás Vicente Sierra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta ciudad de Las Piedras, bajo la firma "Antelmo Silva", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calle Garibaldi 574, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 1.o de 1935. — Antelmo Silva.

$5.00 Ag.1.o-5742-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez y Luis García Figueiras el negocio de panadería denominado "La Bilbaína", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Coruña número 2949. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-5726-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad formada por don Moisés Herzovits, don José Rubinovich y doña Ana Frankel de Swirsky ha prometido vender a don Desiderio Mezei y a don Jacobo Fenderlbaum el café y bar de que los primeros son propietarios denominado "Nuevo Mundo" y situado en esta ciudad, calle Soriano número 810, esquina Florida. Los acreedores deben presentarse en término en la calle Rincón número 1679. — Desiderio Mezei. — Jacobo Felderbaum.

$5.00 Ag.1.o-5721-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña María Julia Gayoso de Cecilio el negocio que en el ramo de carnicería (puesto municipal) tengo establecido en la calle Millán 2423, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio de la escribano María Nieves Devolo, Domingo Aramburú 1360. — María Julia Gayoso de Cecilio. — Félix A. Passolini.

$5.00 Ag.1.o-5716-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cyro Torre, José María Vázquez Suárez y Gaspar Calvo, el negocio de panadería y bizcochería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1317. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eseban Balmaña.

$5.00 Ag.1.o-5727-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de encuadernación y papelería marca "Estudiante" giraba en esta ciudad bajo la razón social "Golomb Bergen", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Golomb. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Golomb Bergen.

$5.00 Jl.30-5628-v.ag.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que de la sociedad "Genta y Compañía", establecida en Andes 1420, de esta ciudad, compuesta por Juan Genta y Hugo C. Rappa, se ha desligado este último haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Genta, bajo cuya única firma actuará en lo sucesivo la casa "S. A. R.". — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Genta. — Hugo C. Rappa.

$5.00 Jl.27-5572-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Moisés Chasen el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Marcos Sadi. — Moisés Chasen.

$5.00 Ag.2-5779-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA".

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Agosto, a las 11 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1935 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 23 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — El Directorio.

$7.80 Ag.3-5772-v.ag.19.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Wolf Bodek la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle San Martín número 3982. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Manuel Cotro.

$5.00 Ag.2-5762-v.ag.21.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor León Holzman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Colón números 1309 y 1311. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Holf Berek Uasersztyn.

$5.00 Ag.2-5761-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Kerof Sarkis Ganimian comprometió vender a don Karabet Kobian Balian o don Melcon Garabed Kechichian la carnicería de su propiedad situada en esta ciudad, calle Vaimaca número 3954, libre de activo y pasivo, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio negocio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la que se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Kerof Sarkis Ganimian. — Karabet Kobian Balian. — Melcon Garabed Kechichian.

$5.00 Ag.2-3752-v.ag.21.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el 14 de Agosto, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Síndico; 2.o Balance 1933 - 34; 3.o Designación de nuevo Directorio (titulares y suplentes); 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 5.o Remuneración del Síndico. — La Secretaría.

$4.50 Ag.2-5794-v.ag.13.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1935, a las diez horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1935; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

$9.75 Jl.25-5500-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Bautista González y Benjamín Fernández, referente a la casa de comercio situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad quedando a cargo del referido comercio el señor Bautista González. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.26-5518-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad, avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que giraba bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía", siendo su firma antecesora la de "Serra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maidá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lani, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lani y Dino Lani.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Illarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad, don Damián Rosello venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, Cuareim número 1341, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en el "Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Bacigalupi lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Comromar, S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude; B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía, ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dntro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A. Pérez Luáces, ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), a percibir el importe de sus créditos por haber dicho señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Varela y Compañía la fábrica de pastas situada en la calle Rivera número 2770, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pablo C. Berrutti.
$5.00 Ag.1.o-5711-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Pedro Sarralde y Compañía" en el ramo de ferretería y constituída en la calle General Flores 2447, la que continuará bajo la firma de "Pedro Sarralde" con cargo del activo y pasivo — Montevideo, Julio 19 de 1935 — Pedro Sarralde.
$5 00 Jl.20-5392-v.ag.8.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935 — Pedro Lescoulie.
$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de serles satisfechos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli.
$5.00 Jl 23-5427-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.
$5.00 Jl.19-5365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Berkowitz el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Rivera número 2534, de esta ciudad, el que se denomina "Garage Stadium". Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de José M. García Gil, calle Misiones 1478. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Juan Ponce de León.
$5.00 Jl.31-5618-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Alberto Villar la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cubo del Sur 3790. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Manuela G. de Arellano.
$5.00 Jl.22-5396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.
$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Antonio Viera da Luz mi casa de comercio en el ramo de provisión, puesto de verduras y enaxes que tengo establecida en la casa número 1354 de la calle Simón Bolívar. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos en la Escribanía de Echevarría, Uruguay 805, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Francisco Rodríguez Bonito.
$5.00 Jl.22-5418-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan Ruiz (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Vizcaya número 647, esquina Bolívar (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Pedro Ferreri.
$5.00 Ag.2-5751-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Secundino Fernández el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Miguelete 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 16 de 1935 — Antonio Casal.
$5 00 Jl 20-5389-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eugenio Insaurralde el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en esta plaza, en la calle Antonio Invernizzi esquina Guaraní. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con el respectivo comprobante de sus créditos dentro del término de treinta días, y cuyos créditos son de exclusiva cuenta de la firma vendedora "Guerrico y Compañía". — Salto, Julio 30 de 1935. — Guerrico y Compañía. — Eugenio Insaurralde.
$5.00 Ag.3-5842-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Esteban Riolfo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y legumbres establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1574, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Antonio Pedreira. — Esteban Riolfo.
$5.00 Ag.3-5806-v.ag.22.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto al sociedad constituída entre el señor Angel Iglesia y el señor Jesús Domínguez, con comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2500, de esta ciudad, vendiendo el señor Angel Iglesia su parte proindivisa al señor Patricio Vidal, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Angel Iglesia. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal.
$5.00 Ag.3-5807-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1935 — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.
$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935 — Juan Santini.
$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.
$5.00 Jl.16-5318-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Morató y Dante Germán Fernández la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz números 2038 y 2040. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Roberto Naya — Carlos Morató. — Dante Germán Fernández.
$5.50 Jl.31-5687-v.ag.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Joaquín Suárez número 3197, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Manuel Vázquez.
$5.00 Ag.3-5839-v.ag 22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los negocios de restaurant y bar denominada "Restaurant y Bar Los Andes", con asiento en la casa número 1469 de la calle Andes esquina Galicia, de esta ciudad, que gira bajo la firma social de "José Martínez y Compañía", separándose los socios José Martínez y Raimundo Castiñeira, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio Luis Collazo. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Raimundo Castiñeira. — José Martínez Romero. — Luis Collazo.
$5.00 Jl.30-5617-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N Egaña.
$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal, número 1937, de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez.
$5.00 Jl 17-5327-v ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley. Administrador General.
$3.00 Jl.20-5377-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo — José Baluga.
$5.00 Jl 17-5333-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Reches A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.
$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Enrique González Pose el 23 del corriente, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de "Antonio Giordano" fué vendida por éste a sus hijos Erico Andrés, Julio Guillermo, Enrique Pedro y Eduardo Toribio Giordano, quienes se constituyeron en sociedad bajo la razón "Giordano Hermanos" para explotar dicho comercio en los mismos ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 749, donde se harán efectivos. — Durazno, Julio 27 de 1935.

$7.00 Jl.31-5658-v.ag.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir vaquetas vichi, vaquetas carona, cueros suela, cueros machos, cueros imitación, remaches tubulares, botones espiga negros, hebillas niqueladas, hebillas de bronce, medias argollas, mandiles, clavos, remaches estañados, hilo blanco, cera virgen, tachuelas, loneta, alcohol pasta San Crispín, cuerda, cerda animal, aceite para máquinas, remaches de cobre, hilo en ovillos blanco, negro y colorado, hebillas de hierro con rodete, cerda vegetal, carretes hilo naranjo, marron y negro, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.5-5852-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935.

(Cuenta corriente) Ag.5-5853-v.ag.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 16 del corriente, para proveerse de dos camiones usados, de acuerdo con las características señaladas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábalos, de 8 a 12.30). — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-5855-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27122

Montevideo, Julio 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de de la marca

"PROBIL - DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5850-v.ag.21.

ACTA N.o 27109

Montevideo, Julio 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdopost von Ferd. Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

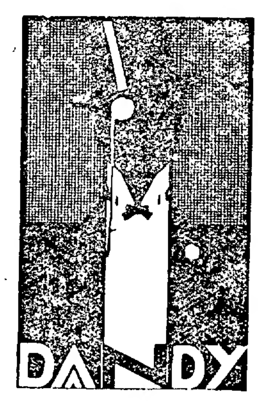
"CAPTOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5859-v.ag.21.

ACTA N.o 27147

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (almidón, azul de lavar, artículos para limpieza y pulido en general, lavado, legivado y limpieza de ropa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-5863-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4234

Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Gelindo Abundio Burufaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Amotiguador a fricción de disco seco, de aplicabilidad a toda clase de vehículos y en especial a los de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.5-5851-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio esquina Minas (expropiado para el Palacio de Justicia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-5854-v.ag.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GIAVI, de 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Florida 1280, y doña ISABEL LARRAVIDE BALPARDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4211-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOSE GUTGOLD, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Negro 1051, y doña ROSITA KNAPPEIS, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4202-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO SANTOMAURO, de 29 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Durazno 940, y doña CATALINA AGUILAR, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4203-v.ag.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA MIGUEZ, de 45 años, soltero, curial, argentino, domiciliado en Colonia 1113, y doña CATALINA HAURET, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colonia 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4209-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EINAR ARVID GRUMAR ALM, de 39 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado en Río Negro 1624, y doña LAURA DELGADO CORREA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4210-v.ag.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HERNANDORENA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1311, y doña AMANDA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4198-v.ag.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DUFOUR, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4206-v.ag.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MACLEAN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy número 2723, y doña HAYDEE BARNECHE, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4207-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILABOA GARCIA, de 35 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Adolfo Berro 1081, y doña CARMEN POSE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Fernando Otorguez 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4208-v.ag.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO CARDOSO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2457, y doña CATALINA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4204-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D. BELTRAME, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2274, y doña ANTONIA BLANCA INDART, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Campbell 1444 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4205-v.ag.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL STIFANO, de 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constitución 2341 (bis), y doña MARIA ISABEL DESALVO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2341 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4212-v.ag.12.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 42 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado en Río Negro 1287, y doña AMALIA VICTORIA GONZALEZ VANRELL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4199-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO AGUSTIN LEIRA ROBELLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Sambucetti 2679, y doña NELIDA MARGARITA COSTA CAZET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4200-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ESTEVEZ RIAL, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Bermúdez 1374, y doña MARIA LUISA BOLON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4201-v.ag.12.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVADOR CABALO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 3571, y doña MARIA GENOVEVA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4213-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO JOAQUIN FERNANDEZ PANGUSIO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 522, y doña MARIA LUISA CASERES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4214-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pérez de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.5-5844-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Howard Fuller con el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rafael Howard Fuller, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Rincón número 438 (escritorio 41), al señor Juez digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Capurro Aguirre y Rodolfo Storm, domiciliados en las calles Rincón 438 y Juan C. Gómez 1550, respectivamente, serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobado, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Solicito se me permita agregar los diarios que lo acrediten sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Rafael Howard Fuller". — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.5-5867-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Brisco de Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.5-5849-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Ampliación del capital de la Sociedad Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.

En Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, los firmantes componentes de la razón social "Tosi, Espiñeira y Cía Ltda.", de esta plaza y con domicilio en la calle Laguna Merín número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, o sea los señores José Brunet, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número dos mil novecientos cincuenta y seis; Leopoldo J. Tosi, calle Constituyente número mil ochocientos treinta; Juan Harambure Tisier, calle 8 de Octubre número cuatro mil ochenta; Julio I. Vera, 8 de Octubre número tres mil novecientos ochenta y seis, y las firmas de esta plaza Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, representadas respectivamente por el señor Hilario Garayalde, con domicilio en 18 de Julio número mil novecientos noventa y siete y el señor Julio T. C. Magnol, con domicilio en la calle Jujuy número dos mil quinientos treinta, quienes aseguran tener facultades bastantes para esta ampliación del contrato social en su carácter de socios capitalistas y el señor Aveiino Espiñeira como socio industrial, creyendo conveniente ampliar el capital de la firma, así lo resuelven. De acuerdo con la cláusula segunda, apartado E), inciso 2.o del contrato social inscripto con el número cuarenta y tres del libro noventa y seis, tomo cuatro del Registro de Comercio y que transcripto dice: Si fuere necesario nuevos aportes, éstos se harán por los socios capitalistas proporcionalmente a sus integros; siendo esto renunciable o por extraños siempre que fuere resuelto por los dos tercios de los socios que representen los tres cuartos del capital social o viceversa. La ampliación la realizan los socios capitalistas aumentando el capital social de ochenta y cinco mil pesos a ciento cuarenta y siete mil pesos; el que se comprometen a integrar en la forma siguiente: el señor José Brunet, quince mil pesos; el señor Leopoldo J. Tosi, quince mil pesos; el doctor Julio I. Vera, quince mil pesos; y las firmas Garayalde Hnos. y Visconti y Magnol, quince mil pesos la primera nombrada y dos mil pesos la segunda, lo que harán dentro de un plazo de treinta días y de acuerdo con el apartado F), cláusula 2.a del contrato social que dice: Los aportes deberán efectuarse depositando a nombre de la sociedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay el cincuenta por ciento o entregándolo en dinero en el acto al administrador y el saldo dentro de diez días de requerirlo la administración y en la misma forma. Queda convenido que variando el capital social cuya ampliación realizarán los socios capitalistas en la forma y plazo estipulados, el porcentaje de las utilidades a que se refiere la cláusula 12 del contrato social a repartirse entre el señor Espiñeira y el capital, que transcripto dice: Los beneficios líquidos que resulten, se repartirán entre los socios en la forma siguiente: el veinticinco por ciento para el señor Espiñeira y el setenta y cinco por ciento se repartirá proporcionalmente al capital aportado, queda modificado en la siguiente forma: al señor Espiñeira el veinte por ciento y el ochenta, se repartirá proporcionalmente al capital aportado, modificación que deberá tenerse en cuenta a todos los efectos entre los socios y terceros. Queda también convenido que el señor Espiñeira tendrá preferencia si fuere necesario integrar mayor capital a hacerlo hasta la cantidad de diez mil pesos. en vez de los quince mil establecidos en el contrato social y dentro de un año después de firmarse esta ampliación.

Cumplido por los socios lo convenido y dejando en vigencia y en todo su vigor todas y cada una de las cláusulas, pactos y condiciones del contrato social que rigen a la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., y teniendo la ampliación de capital y modificaciones realizadas por este convenio como parte integrante del mismo y que nos obligamos a cumplir fielmente, firmamos este en dos de un solo tenor, uno para la Sociedad y el otro para el Registro de Comercio, con la obligación de publicarlo de acuerdo con las disposiciones legales que lo rigen. En este estado se hace constar que la ampliación del capital es de sesenta y tres mil pesos: en consecuencia, el capital social total será de ciento cuarenta y ocho mil pesos, aportando la firma Visconti y Magnol tres mil pesos en lugar de dos mil, y que en este mismo acto se recibe la totalidad de los aportes establecidos o sea los sesenta y tres mil pesos que motivan esta ampliación por lo cual da recibo en éste, el señor Leopoldo J. Tosi, por la firma Tosi, Espiñeira y Cía Ltda., firmándose el primero de Julio de mil novecientos treinta y cinco, en Montevideo. — (Firmados): Ga-

rayalde Hnos. — Avelino Espiñeira y Cía. — Visconti y Magnol. — Juan Haramburen-Tisier. — Julio L. Vera. — Leopoldo J. Tosi. — J. Brunet.

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Inscripto con el número 3, al folio 192 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. — (Firmado): Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.50. Ag.5-5710-v.ag.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Domingo Castro solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.5-5856-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Hallazgo de dinero

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la Dirección de Impuestos Internos que, previa justificación, le serán entregada en este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Montevideo, Julio 30 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.
(Costas) Jl.5-5857-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00. Ag.5-5845-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alberto Machado López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.5-5848-v.ag.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$16.00 Ag.5-5847-v.ag.27.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Rematará el 22 de Agosto a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Bonifacino de Croce. Catalina. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, en el lugar de la ubicación de los inmuebles que se deslindarán, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, ubicado en la manzana número cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad, octava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano trazado el dos de Julio de este año por el agrimensor José Haranesi, compuesta, según el mismo, de un área de ciento cinco metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Hocquart, y llevando su puerta de entrada el número dos mil ochenta y cinco; quince metros quince centímetros al Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y cinco; siete metros veintisiete centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y trece metros noventa y ocho centímetros al Sur, lindando con el solar que se describe a continuación. Este bien está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra B y compuesto, según el mismo, de un área de noventa y cuatro metros treinta y tres decímetros que se deslindan así: siete metros once centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, distando su extremo Norte cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros de la esquina formada por la calle Hocquart y teniendo su puerta de entrada sobre la primera de las calles nombradas el número dos mil ochenta y tres; trece metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar antes deslindado; siete metros seis centímetros al Oeste, lindando con A. Bigorra y Hermanos, y doce metros ochenta y un centímetros al Sur, lindando con Manuel Martínez, etse bien est áaforado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los mencionados aforos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que será de cuenta del comprador el saldo que se adeude por concepto de pavimento, el cual ascendía, el día tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a ciento veintiocho pesos cincuenta y cuatro centésimos por el bien empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y seis, y a ciento veinticuatro pesos noventa centésimos por el inmueble empadronado con el número doce mil quinientos cuarenta y siete, siendo también de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de lo sinteresados. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$70.50 Ag.5-5861-v.ag.21.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Canelones, don Rómulo Melgar, dictada en autos "Carlos Introini contra los herederos de doña Octaviana Espino de Perdigón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en "Descarnado", empadronada con el número ocho mil setecientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de siete hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros que se deslindan así: por el Norte, sucesores de Victoria Perdigón; por el Sur, Pantaleón Rodríguez; por el Este, Juan Perdigón Espino, y por el Oeste, Ramona Perdigón Espino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a torgarse y las medianerías y otras cargas, si las hubiere; Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Jacinto, Agosto 2 de 1935. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.
$27.00 Ag.5-5860-v.ag.21.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Zarik Torosian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 852 de la calle Doroteo Enciso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Ali Hassan.
$5.00 Ag.5-5864-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a comercio y al público que he prometido vender mi almacén situado en la calle Piedras 626, de esta ciudad, a los señores José y Miguel Pragier. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar, a presentar los mismos en el almacén de la misma calle. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — Rosa Müller.
$5.00 Ag.5-5864-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por contrato privado de fecha 29 de Julio último hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giarba con la firma de "Tastás, Nogués y Compañía", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Héctor Tastás Nogués. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Héctor Tastás Nogués.
$2.40 Ag.5-5865-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Vicente A. Carballido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle García Zúñiga 3751, esquina a la de Fco. Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — Jesús Bermúdez. — Vicente A. Carballido.
$5.00 Ag.5-5862-v.ag.24.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE PAPEL
CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social de la avenida General Rondeau número 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y del respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente de tal para el ejercicio 1935 - 36; 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha asamblea, deberán, no más tarde del 16 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 2 de 1935. — El Secretario.
$7.20 Ag.5-5846-v.ag.7.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Julio de 1935

Trámite administrativo — Santos Garma María A., investidura de escribano. Presidencia de la República, antecedentes. García Carlos M., título de procurador. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, licencias. Blanco Antonio, jubilación. Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, licencias. Mariño Manuel, jubilación. Rivas Juan B., jubilación. Durazno, revisación del protocolo del escribano don Luis A. Aycaguer, correspondiente al año 1934. Ocampo Joanicó Ernesto, solicitud. Antecedentes sobre cumplimiento de las Acordadas de fechas 23 de Octubre de 1880 y 7 de Setiembre de 1925. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Verificación de libros de Alguaciles. Cerro Largo. Movimiento habido. Raúl Terra (hijo), Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia. Licencias. Juez Letrado Correccional de 2.o turno, licencias. Hughes (hijo) Leopoldo A., título de procurador. Durazno, escribano don Narciso Sanz, revisación de su protocolo correspondiente al año 1934. Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, licencias. Guñarro Sagarra Franco, Queiroz Emilio P., título de procuradores. Rivera, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia. Cerro Largo, Jefe del Despacho del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, licencias. Artigas, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia. Alguacil del Juzgado Letrado de Hacienda de 2.o turno, licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 5.

Libertad condicional—Providencias de trámite, 16.

Asuntos contenciosos — Trámite—Díaz con Casabón. Suc. Miguel Núñez. Rito Irineo.

Secretaría — Mavimiento habido—Oficios librados, 5. Telegramas, 3. Mensajes, 2. Cuadernos de protocolo revisados, 9. Rubricados, 17. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 8. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 75. —José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Lerado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo

Julio 23 de 1935

Interlocutorias — Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Leal Fructuoso T. Trámite — Crocker y Cía. con Baleria Juan. Fisco con Arzeno Elvaro E. Dirección General de Impuestos Directos con Mann George D. Ltd. Municipio de Montevideo con Mas de Hughes Sara. Andújar Héctor L. Fisco con Rodríguez y Cía. Fisco con Costabel Juan. Bocage Mario A. Municipio de Montevideo con De León Elay. Fisco con Arzeno Elvaro E. Fisco con Vega Helguera. Municipio de Montevideo con Shaw Adolfo. Caja de Jubilaciones y Empleados y Obreros de Servicios Públicos con Gatti José. Fisco con Sbárbaro Augusto. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted los resultados de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Junio, de aceite, bizcochos, fideos, conserva de tomates, café, bebidas sin alcohol, miel, dulce, limonada gaseosa, agua carbónica, envases de aceite.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 24 de 1935.

Vista la precedente comunicación; y

Atento a lo que prescriben las ordenanzas respectivas,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de $ 10.00 a cada uno de los infractores de los incisos C) y E) del artículo 3.o del decreto de 14 de Junio de 1915 y al infractor al artículo 1.o de la ordenanza de 28 de Octubre de 1911.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en la caja de esta Dirección, dentro de un plazo de seis días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las substancias encontradas fuera de las condiciones reglamentarias.

4.o Publíquense y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos y para que, una vez vencido el plazo acordado, informe sobre las multas que no hayan sido abonadas a fin de solicitar su cobro por la vía correspondiente.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Junio, de aceite y bizcochos.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Aceite (por falta de rotulación que indique el grano que procede). — Infracción al artículo 3.o, inciso E), decreto 15 de Junio de 1915.

Multa de diez pesos

Junio 3 — Matías Fuertes, Francisco Miranda, 4484.

Junio 4 — Manuel Pérez, Ganaderos 4330.

Junio 5 — Abelardo Alonso, General Luna 1251.

Junio 6 — Manuel Moro, Arenal Grande 2651.

Aceite (mezcla de oliva y aceite de grano con rotulación indebida). — Infracción al artículo 3.o, inciso C), decreto 14 de Junio de 1915.

Junio 4 — Enrique Castiglioni, Porongos 2650.

Bizcochos (por contener substancia colorante no permitida). — Infracción al artículo 1.o, ordenanza 28 de Octubre de 1911.

Junio 6 — Torres Saude y Corzo, Soriano 965.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Antonio Peluffo, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de Agosto de 1935

Angela de Olivera, oriental, 76 años, casada, J. Cabal 121.

Juan Carlos Roener Moyano, oriental, 12 días, Berthelot 1716.

Miguelina Cerveli de Rifici, italiana, 61 años, viuda, H. Posteur.

Concepción Moscarelli de Molli, italiano, 86 años, casada, J. Paullier 2146.

Pedro Legoburo, oriental, 74 años, casado, H. Pasteur.

Ernesto Angel Alvez, oriental, 35 años, casado, H. Militar.

Luis Vargas, oriental, 4 meses, Camino Corrales 3112.

Manuel García Rosas, oriental, 60 años, soltera, J. Maeso 3600.

Carlos Fernando Viana, oriental, 4 meses, Resistencia 14.

María Ofelia Beloso, oriental, 10 meses, H. P. Visca.

Isabelino Latarte, oriental, 55 años, casado, B. Artigas 1109.

Regino Bonilla, oriental, 77 años, viudo, Tablada.

Marcos Olivera, oriental, 26 años, soltero, José María Vidal 120.

María Casal de Rodríguez, oriental, 47 años, casada, B. Artigas 1902.

Vicente Yannini, italiano, 92 años, viudo, Cerro Largo 1391.

Adolfo Ramón Garra, oriental, 69 años, casado, José María Pérez 5893.

Magdalena Kellesian, oriental, un año, H. P. Visca.

Eduardo Taña, oriental, un mes, T. Aparicio 3722.

Petrona Beltán de López, oriental, 47 años, casada, H. F. Ferreira.

Jorge Fernández, oriental, 9 horas, Maternidad.

María Luisa Graña, oriental, un día, Maternidad.

Margot Silva, oriental, 2 meses, Francisco Miranda 4468.

Santiago Pache, italiano, 57 años, soltero, H. Mciel.

Cristobal Ventes, español, 58 años, soltero, H. Maciel.

Miguel Luzarreta, español, 73 años, soltero, H. Maciel.

Félix Voza, italiano, 69 años, casado, Victoria 2038.

Cristina Hungo, oriental, 27 años, soltera, Ejido 907.

Carlos Teófilo Barceló, oriental, un año, Manuel Acuña 24.

Cecilia Romero, oriental, 8 años, soltera, Pérez Castellano 2541.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).